

**FACULTAD LIBRE DE DERECHO  
DE MONTERREY**

LICENCIATURA EN DERECHO



LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LA IMPLICACIÓN DE LA APOLOGÍA DEL DELITO  
EN LA MÚSICA REGIONAL MEXICANA (NARCOCORRIDOS).

TESIS QUE EN OPCIÓN A TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA: BRIANA MAGALY ESMERALDA RINCÓN

ASESOR DE FONDO: LIC. GERARDO FEDERICO PUERTAS GÓMEZ

ASESOR DE FORMA: DR. JOSÉ FABIÁN RUIZ

SANTA CATARINA, N.L.

23 Nov, 2023.

Santa Catarina, Nuevo León, a 23 de Noviembre del 2023

**Resumen:** En este trabajo se analiza la aplicación de la apología del delito dentro de la música regional mexicana, específicamente en los narcocorridos.

Situación que coloca en contraposición el derecho de libertad de expresión de los cantautores contra las afectaciones a terceros al normalizar la terminología de la narcocultura.

Así mismo, se determina el impacto que ha obtenido este género musical a lo largo del tiempo y como en el presente ha afectado a la sociedad mexicana en general.

Por último, se determina si la limitación del derecho de libertad de expresión se considera censura o parámetro para la apología.

**Palabras clave:** apología del delito - libertad de expresión - narcocorridos - narcocultura - censura.

**Abstract:** This paper analyzes the application of the apology of crime in regional Mexican music, specifically in narcocorridos. This situation places in opposition the right of freedom of expression of the songwriters against the affectations to third parties by normalizing the terminology of narcoculture. Also, the impact that this musical category has had over the years and how it has affected Mexican society in general is determined. Finally, to determine whether the limitation of the right to freedom of expression is considered censorship or a parameter to avoid apology.

**Keywords:** apology of crime - freedom of expression - narcocorridos - narcoculture - censorship.

*A Dios, por la vida.*

*A mis padres, por cada gota de sudor, lágrimas  
y esfuerzo para darme las oportunidades  
de estar en donde estoy.*

*A mi hermana, por su aliento y amor.*

*Y a mis niños, por ser mi mayor motivación.*

*Familia, esto es por ustedes.*

## INDICE

|                                                                                                                      | Página |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| INTRODUCCIÓN                                                                                                         | 1      |
| CAPÍTULOS                                                                                                            |        |
| I. ASPECTOS GENERALES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES                                                                  | 4      |
| A. ¿Qué son los derechos fundamentales?                                                                              | 4      |
| B. ¿Qué es la libertad de expresión y cuáles son sus parámetros?                                                     | 5      |
| C. Libertad creativa.                                                                                                | 8      |
| II. CORRIDOS EN MÉXICO                                                                                               | 11     |
| A. ¿Qué es un corrido?                                                                                               | 11     |
| 1. Narcocorrido como subgénero.                                                                                      | 12     |
| 2. Medios de difusión y sus requisitos de publicidad.                                                                | 13     |
| B. Auge del género a lo largo del tiempo.                                                                            | 15     |
| 1. Comparación de la aplicación de la libertad de expresión y libertad creativa en el pasado y presente.             | 17     |
| C. Iconos musicales: Cantantes más famosos y sus obras.                                                              | 20     |
| D. Impacto en la sociedad.                                                                                           | 22     |
| 1. Menores de edad y mujeres en la “narcocultura”.                                                                   | 23     |
| 2. Riesgos que conlleva ser cantautor de narcocorridos.                                                              | 26     |
| III. APOLOGÍA DEL DELITO ANTE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.                                                            | 29     |
| A. ¿Qué es la delincuencia organizada?                                                                               | 29     |
| 1. Organizaciones más importantes en México y sus líderes.                                                           | 30     |
| B. Apología del delito o del crimen.                                                                                 | 31     |
| C. Restricciones estatales: “Prohibiciones de conciertos y difusión de narcocorridos en diversos estados de México”. | 33     |
| IV. CONCLUSIÓN PERSONAL.                                                                                             | 39     |
| A. ¿Por qué se considera apología del delito y no libertad creativa?                                                 | 39     |
| 1. Encuadramiento entre la creación de la                                                                            | 40     |

|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| música y el delito.                             |    |
| B. ¿Cómo podrá evitarse encuadrar en el delito? | 43 |
| 1. ¿Censura o parámetros?                       | 45 |
| CONCLUSIÓN                                      | 48 |
| BIBLIOGRAFÍA                                    | 52 |

## INTRODUCCIÓN

Es materia de este documento el exponer acerca de la libertad de expresión (o mejor considerada como la “libertad creativa”) que tienen los cantautores de música regional mexicana (específicamente de los narcocorridos) para la composición de sus letras; las cuales pueden encontrarse en un supuesto de apología del delito, ya que hacen diversas menciones que pudieran contemplarse como apoyo a la narcocultura y todo lo relacionado a esta.

El género de narcocorridos se ha estado normalizando a lo largo del tiempo y han sido aceptados cada vez más por la sociedad mexicana aún más en nuestro presente; haciendo que niños, adolescentes y adultos sin importar el género se intenten sentir identificados con la música. Dichas composiciones pueden implicar violencia, uso de drogas y exportación de las mismas, uso de armas, alabanza a grupos delictivos y a sus líderes, así como el tomar al gobierno mexicano como una burla.

Es tan así esta romantización hacia la narcocultura que se han implementado términos para las personas que buscan asemejarse a los narcotraficantes, tales como “alucines” y “buchones/as”; dichas personas tienen un tipo de vestimenta en específico, así como las mujeres en este ambiente llegan a tener un papel muy importante, ya que del mismo modo buscan tener características que se han implementado por la misma cultura. El auge de dicho género perjudica a la sociedad en general, ya que se normaliza a la cultura e inclusive se llega a romantizar a los capos más buscados internacionalmente.

Ahora bien, la estructura del presente documento comenzará con la definición de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, así como la libertad de expresión junto con sus límites y la libertad creativa; en el segundo capítulo se determinará lo que implica un narcocorrido, así como la mención acerca de los cantautores más famosos de este tipo de género musical y el impacto que tiene en el presente. Subsecuentemente, se precisará el concepto del crimen organizado y el de la apología del delito y cómo este puede llegar a encuadrar determinadas canciones en dicho tipo penal.

En el cuarto y último capítulo de esta tesis expondré mi opinión personal en puntos como el porqué se considera apología del delito y no libertad creativa y como el determinar parámetros conlleva la vulnerabilidad al derecho constitucional de la libertad de expresión;

dentro de este contexto, se demostrará el problema que presenta la sociedad mexicana en cultura musical.

Para poder brindar dicha información y análisis de todo lo previamente mencionado, se utilizarán diversas bibliografías a fin de poder definir diversos conceptos, sin embargo, la idea principal es que la presente tesis sea más de investigación y de encuadramiento en el tipo penal.

Por ello, a lo largo del tiempo tomaré fuentes de notas periodísticas y así mismo, de lo que se vive día a día hasta la fecha de entrega de la presente postura argumentativa, con la finalidad de demostrar con hechos reales la amplia libertad que tienen para poder redactar sus composiciones y como la sociedad se ve afectada progresivamente.

Previó a proceder al análisis de esta tesis, se determinarán las palabras claves que se utilizarán en el contenido de este documento; a fin de poder establecer los conceptos y se logre un mayor entendimiento en la materia, evitando cualquier otra concepción.

## Glosario

| Palabra                       | Concepto                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHOS HUMANOS</b>       | Conjunto de prerrogativas que tienen como fuente la dignidad humana y están sustentadas mediante la Constitución Política de México y los Tratados Internacionales de los que México sea parte. |
| <b>GARANTÍAS INDIVIDUALES</b> | Medio por el cual se hace valer los Derechos Humanos.                                                                                                                                           |
| <b>LIBERTAD CREATIVA</b>      | Subgénero de la libertad de expresión tutelado por la CPEUM, mediante en el cual se otorga la posibilidad de manifestar las ideas mediante la cultura.                                          |
| <b>APOLOGÍA DEL DELITO</b>    | Enaltecer a grupos delictivos, a delitos o incitar a la violencia mediante el uso de libertad de expresión.                                                                                     |
| <b>NARCOCORRIDO</b>           | Canción que narra historias que honran al narcotráfico y los pertenecientes a los grupos delictivos.                                                                                            |
| <b>CANTA AUTOR</b>            | Individuo que manifiesta sus ideas mediante la composición de canciones y la difusión de estas.                                                                                                 |

## Capítulo I

### ASPECTOS GENERALES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Dentro del primer capítulo se expondrán los conceptos que abarcan la materia constitucional dentro de la tesis, se comenzará con lo más general que es definir los derechos fundamentales que son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para después continuar con la definición del derecho de la libertad de expresión y los límites por los cuales este derecho está restringido mediante el artículo 6° constitucional, se utilizará doctrina y opinión propia de este derecho en específico, ya que es la materia principal del presente trabajo.

Así mismo se determinará el concepto de libertad creativa y como este ha sido practicado por los autores para tener la voluntad de redactar lo que deseen en sus composiciones, mediante en la cual transmiten sus ideas y pensamientos relacionados con su género musical.

#### A. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?

En principio, se tiene que tener en mente que existen diversos términos para lo que conocemos como derechos fundamentales, tales como derechos naturales, derechos humanos, derechos del hombre (dicho incorrectamente porque si nos apegamos a la literalidad del término podríamos considerar que las mujeres no los tienen), y garantías individuales (que dentro de este término se pudiera mencionar que la garantía es el medio para la protección de los derechos que están establecidos en la Constitución Política Mexicana).<sup>1</sup> Dicho lo anterior, el concepto de los derechos fundamentales es:

*“Aquellos derechos que por las características que tienen, se consideran imprescindibles para dar un correcto trato al hombre o que responden a la idea de dignidad humana y que comúnmente se denominan derechos humanos y se encuentran tutelados jurídicamente en la mayoría de los países del mundo”.<sup>2</sup>*

En esta línea, los derechos humanos los define la Comisión Nacional de Derechos Humanos como:

*“Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución*

<sup>1</sup> Gómez Alcalá, Rodolfo Vidal. **La Ley como límite de los derechos fundamentales**. 1ª ed. México, Porrúa, 1997, pp. 5-6.

<sup>2</sup> Ortiz, Mariela. **De los Derechos Humanos y Garantías Individuales**. Disponible en línea: Mexican Consulting and Development < <http://www.mexicanconsulting.com/los-derechos-humanos-las-garantias-individuales/>> (Consulta: Septiembre 30, 2023).

*Política, tratados internacionales y leyes. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”<sup>3</sup>*

Ahora bien, para fines de esta tesis se estará utilizando el término de *derechos fundamentales*, los cuales ligado a lo anterior se puede comprender que tienen la finalidad de otorgar una vida decente con diversos derechos protegidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en los que México sea parte, tales como el derecho a la salud, derecho a un trabajo digno, derecho al libre tránsito, el derecho a la libertad de expresión y demás; esto con el objetivo de que cada ciudadano o extranjero que esté en tierra mexicana sea capaz de tener un trato justo y adecuado; poniendo primero los intereses y la vida de las personas antes que un abuso de poder de parte del Estado mexicano, garantizado mediante la ley en su mayor jerarquía y con los medios para que exista la garantía de lo que se ofrece. En esta misma línea de los derechos fundamentales, me enfocaré ahora con el derecho constitucional de la libertad de expresión y los parámetros que la misma ley determina para la correcta convivencia entre la sociedad.

## B. ¿QUÉ ES LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y CUÁLES SON SUS PARÁMETROS?

Acorde al artículo 6o constitucional se determina la libertad de expresión y menciona lo siguiente:

*“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley”.*

El artículo previó nos otorga la libertad de manifestarnos sin problema de limitación, siempre y cuando nuestro derecho no afecte al de un tercero; esto lo podemos considerar como un parámetro general a nuestro derecho de libertad.

De acuerdo con el autor Alejandro Orozco y Villa menciona en su libro “Límites a la libertad de expresión en México” que, si bien los derechos fundamentales son indisponibles por el legislador, por ello se debe de considerar que a pesar de “intentar” brindar una libertad, esta siempre será restringida de cierto modo ya que, el poder legislativo es quien determina los

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. **¿Qué son los Derechos Humanos?** Disponible en línea: Autor <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>> (Consulta: Agosto 30, 2023).

parámetros (aunque estos son para establecer un orden en la sociedad y evitar perjudicar a terceros).<sup>4</sup>

Cabe destacar que lo previamente mencionado del autor Alejandro Orozco, es un punto interesante para referir en materia constitucional; este derecho al menos se puede considerar que es creado por el poder legislativo que busca brindar una mayor independencia a los actos de las personas. Sin embargo, el mismo poder que otorga el derecho, del mismo modo lo limita; se debe de tener presente que, aunque existan estas restricciones, lo que buscan es que exista un respeto hacia los demás. En otras palabras, el derecho de una persona se detiene cuando transgrede al de otra.

El mismo autor menciona los medios por los cuales es posible hacer valer el derecho para expresarte:

*“La libertad de expresión, en general, es el derecho a exteriorizar o difundir públicamente, por cualquier medio y ante cualquier auditorio, cualquier contenido simbólico. Puede ejercerse verbalmente, por escrito, utilizando ondas radioeléctricas o impulsos eléctricos, por medio de imágenes, o mediante el sonido registrado en discos y cintas magnéticas, así como en internet y demás medios de comunicación.”<sup>5</sup>*

Dentro de este contexto, en el tema específico de esta tesis mencionamos las composiciones en la música regional mexicana, pero no solamente es el tener por escrito la letra de un narcocorrido, sino implantarlo en una melodía y promoverlo por redes sociales, radiodifusión, televisión, y plataformas digitales; es ahí cuando se considera aplicado el derecho a la libertad de expresión ya que se comparte con la sociedad y por ello lo que dicho cantautor compone es transmitido y percibido por los demás.

Lógicamente, en principio debe de ocurrir el delito de apología, para posteriormente interponer una denuncia para después proceder a la investigación y determinar si realmente encuadra en el tipo penal; una vez realizado esto, se obtendrá una pena.

El problema de lo anterior es que una vez que la canción haya sido difundida por los medios correspondientes, ya habrá llegado al público en general sin parámetro alguno y probablemente ya haya afectado nuevamente a la sociedad.

Acorde a la siguiente tesis, no sería compatible determinar una censura previa, ya que esto implicaría evitar que se difundan canciones que conlleve la apología del delito:

**“CENSURA PREVIA. ESTÁ PROHIBIDA POR LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS COMO RESTRICCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA**

---

<sup>4</sup> Orozco y Villa, Alejandro. *Los límites a la libertad de expresión en México*. 1ª ed. México, Porrúa, 2005, p.72.

<sup>5</sup> Loc. Cit.

**INFORMACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A MENOS DE QUE SE ACTUALICE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN SU ARTÍCULO 13, NUMERAL 4.**

*El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros, dos derechos funcionalmente esenciales en la estructura del Estado constitucional de derecho, que tienen una doble faceta: por un lado aseguran a las personas espacios esenciales para desplegar su autonomía individual, que deben ser respetados y protegidos por el propio Estado y, por otro, gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas centrales para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. Es así que el derecho a la información, correlacionado con la libertad de expresión, son derechos fundamentales que gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional, que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de la sociedad democrática; es decir, se trata de una libertad no sólo individual, sino que contiene una dimensión social y exige que se respete el derecho de los individuos no sólo a expresar el pensamiento propio, sino también, como miembros de un colectivo, a recibir información y conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo que hace que revista la característica de ser de orden público y de interés social. No obstante, estos derechos no son absolutos, sino que admiten restricciones, las que, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deben responder a los fines previstos en su artículo 13, numeral 2, en el sentido de ser necesarias para asegurar "el respeto a los derechos o a la reputación de los demás" o "la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas". En este contexto, la censura previa se concibe como una interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación, la cual, a nivel convencional, está prohibida, en tanto limita la circulación libre de ideas y opiniones, permite la imposición arbitraria de aquéllas y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, de suerte que no se justifica su imposición, a menos de que se actualice la excepción contenida en el numeral 4 del citado precepto 13, la cual resulta permisible en el caso de espectáculos públicos, pero únicamente con el fin de regular el acceso a éstos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, pues en todos los demás casos, cualquier medida preventiva que implique el menoscabo a la libertad de pensamiento y expresión no será admisible.”<sup>6</sup>*

Desde mi punto de vista, previo a determinarse la apología del delito se debería de implementar parámetros a seguir que eviten que una canción con términos que estén relacionados con el tipo penal se publique en plataformas digitales para que no se vea afectado ni el cantante, ni la comunidad. Si una vez teniendo dichos límites el cantante lo reproduce, sería el momento en el que encuadre la apología. Dentro de ese contexto, si ya el autor tenía un criterio mediante el cual se mencionaba que la letra encuadraba en un tipo penal y aun así por decisión propia lo ignoró, deberá ser reprimido por ello. Sin embargo, es materia complicada determinar dichos parámetros porque pudiera determinarse que se está censurando al cantante pese a que lo que se busca es evitar perjudicar a la sociedad y siendo este un límite de la libertad de expresión.

Dentro del contexto anterior, se interponen dos derechos: el del compositor y el de la persona que lo va a escuchar. El del primero se relaciona con su libertad de expresión y el segundo con su afectación que lleva a normalizar la cultura del narco. Empero, siempre está

---

<sup>6</sup> “CENSURA PREVIA. ESTÁ PROHIBIDA POR LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS COMO RESTRICCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA INFORMACION Y A LA LIBERTAD DE EXPRESION, A MENOS DE QUE SE ACTUALICE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN SU ARTÍCULO 13, NUMERAL 4. Tesis aislada. Queja. Tribunal Colegiado de Circuito. Clave I. 4o. A.13 K. (SJF: 10ª época, T II, Feb., 2013, p. 1329). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002720>> Registro 2002720. (Consulta: Agos. 31, 2023).

la elección de las personas el determinar si quiere o no escuchar narcocorridos. Pese a lo anterior, desde mi punto de vista se puede considerar que se ve afectado el del primero desde el momento en el que se hace valer el derecho de libertad creativa del compositor, por la sencilla razón de que al momento en el que se difunde la canción que emite apología del delito, transgrede los idealismos del oyente. Por lo tanto, finaliza la libertad de expresión al afectar a un tercero.

### C. LIBERTAD CREATIVA

Dentro de este subtema se conceptualiza a la libertad creativa. Entendiéndose ésta como la libertad que tienen todos los artistas por el simple hecho de serlo, y teniendo como garantía que México hará valer este derecho mediante la transmisión por los medios de difusión correspondientes.

Así mismo, como la libertad de expresión de una forma más general, la libertad creativa también está protegida por la Constitución en el artículo cuarto, el cual menciona lo siguiente:

*“Artículo 4o.-... Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

El artículo que precede busca que la sociedad en general tenga oportunidad de hacer valer el derecho que garantice la cultura sin importar que tipo de arte promuevan y estos sean compartidos por medios de transmisión a lo que está al alcance del mismo Estado. A pesar de esto, es necesario tener en mente que si la libertad de expresión, que como mencione anteriormente es un derecho para todas las personas y tiene restricciones, claramente este derecho de libertad creativa debe seguir las mismas que el primero.

Dentro de este capítulo la idea principal es en función de determinar los conceptos que tengan relación con los derechos fundamentales y la libertad de expresión que tienen todos los mexicanos, así como los límites y parámetros que deben de tener los cantautores de los narcocorridos para evitar encuadrar en el tipo de la apología del delito (tema del cual se hablará en el capítulo tercero de la tesis, así como el análisis del cómo encuadra las composiciones con la apología).

Conforme la siguiente tesis hace alusión respecto a que es un derecho fundamental el dar protección para que se garantice la libertad creativa a todo ciudadano mediante el Estado garantizando tal derecho:

**“ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA.**

*Hechos: En un juicio ordinario civil, una persona moral ejerció acción reivindicatoria respecto de una fracción de un bien inmueble que refiere es de su propiedad, mientras que su contraparte aduce que es un bien del dominio público, al tratarse de un anexo que forma parte de un monumento histórico. Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.*

*Justificación: Lo anterior, porque el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. En otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural, como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido. Por otra parte, el derecho a la cultura tiene dos dimensiones, pues se encuentra dentro del rubro de los derechos humanos, que instituye la protección de la dignidad del individuo, en todas sus expresiones, a fin de que pueda desarrollarse plenamente, para lo cual uno de sus aspectos es la cultura, como elemento integrante y formativo de su personalidad. Pero también, este derecho fundamental contempla un aspecto social, pues al estudiar conceptos como cultura, identidad y comunidad cultural, se pone de manifiesto una dimensión colectiva, ya que las expresiones, valores y características de un grupo, es el que ayuda a definirlo, lo cual, sin duda alguna, se sintetiza con su lado individual, pues el ambiente es una de las condiciones determinantes de los individuos. Ahora bien, por medio de este derecho debe garantizarse que todo mexicano, independientemente de su posición económica o situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales; también debe considerarse el derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia, por tanto, el Estado debe implementar mecanismos para permitir el acceso al derecho a la cultura, así como para rehabilitar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país.”<sup>7</sup>*

Acorde a la justificación de la anterior tesis, me parece relevante hacer hincapié respecto a la obligación del Estado para la difusión y desarrollo de la cultura. La cual en principio está relacionada con la libertad creativa, ya que esta es un medio para la exteriorización de la libertad de expresión mediante un poema, una canción, o cualquier relación con la cultura.

Por lo que, el Estado debe garantizar el acceso a la cultura mediante mecanismos que este interponga para llegar a dicho fin. Este derecho es garantizado por la Constitución dentro de su artículo 4º previamente mencionado. Por lo que podemos determinar que la libertad creativa es protegida mediante el artículo 4º del derecho a la cultura y artículo 6º de la libertad

---

<sup>7</sup> “ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL – MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA. Tesis aislada. Amparo directo. Tribunal Colegiado de Circuito. Clave I.3o.C.7 CS. (SJF: 10ª época, T IV, Ene. 2022, p. 2943). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024055>> Registro: 2024055. (Consulta: Agos. 31, 2023).

de expresión. Acorde al comité de derechos económicos, sociales y culturales citado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se determina que este derecho humano es:

*“La cultura es un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las manifestaciones de la existencia humana, en el que a través de un proceso dinámico y evolutivo los individuos y las comunidades dan expresión a la humanidad, manteniendo sus particularidades y sus fines... Por lo anterior, el objeto de protección de los derechos humanos culturales radica tanto en las propias manifestaciones expresivas como el mismo proceso en el que éstas se desenvuelven, en ambos casos desde las ópticas individual y colectiva, caracterizando como partícipes a sus creadores y la sociedad como beneficiaria.”<sup>8</sup>*

Por lo que, la cultura está relacionada con la libertad creativa. En el contexto de la música, al crear una composición, el Estado debe de garantizar los medios de difusión (ejemplo: radio y televisión) para que, si el autor lo desea, pueda ser compartido. Lo anterior nos guía a la seguridad de que nuestro derecho de libertad de expresión se está haciendo válido.

---

<sup>8</sup> López, Flavio. “Los Derechos Humanos Culturales”. 1ª ed. México. CNDH, 2016, p. 7.

## Capítulo II

### CORRIDOS EN MÉXICO

El segundo capítulo se enfocará en abarcar todo el tema de los narcocorridos, desde donde proviene el término y cuál es la finalidad de dicha categoría, hasta el auge que ha tenido a lo largo del tiempo, junto con la mención de los cantantes más famosos.

Así mismo, una comparación de como antes era aplicable la libertad de expresión en este género musical y como lo es en el presente (la idea de ello es demostrar cómo desde su origen nunca ha tenido algún parámetro o censura); por último, determinar el impacto que tiene en la sociedad, tanto en hombres, como en mujeres y peor aún, en los menores de edad.

#### A. ¿QUÉ ES UN CORRIDO?

Para poder determinar qué es el narcocorrido primero es necesario saber de qué clasificación musical viene. Dicho género es una subclasificación de los corridos, el cual busca narrar una historia de cualquier situación, persona o tema.

Ahora bien, el Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales define a los corridos de la siguiente forma:

*Corrido (mexicano). Expresión mexicana de la balada, por tanto, poesía narrativa épico-lírica. Composición poético musical que puede contarse, declamar o acompañar incluso el baile y está formada por estrofas normalmente de cuatro versos (aunque también las hay de seis u ocho versos), generalmente octosílabas y ocasionalmente más largos, de rima variable, que narra la vida y acciones de distintos personajes que pueden ser históricos con un carácter épico o completamente novelescos con acciones amorosas.<sup>9</sup>*

Acorde a la anterior definición, podemos entender que la finalidad de este tipo de música es narrar diversas situaciones, tales como batallas, accidentes o situaciones trágicas, las cuales pueden poner en contexto a los oyentes de este tipo de música, de lo que vivió una persona en específico.

Pese a lo anterior, por su mero concepto se determina que no necesariamente exige la alabanza de determinada persona, sino más bien, simplemente contar un suceso.

---

<sup>9</sup> Consejo Superior de Investigaciones Científicas. **Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales**. 1ª ed. Disponible en línea: Autor < <http://www.proyectos.cchs.csic.es/detli/sites/default/files/Corrido.pdf>> (Consulta: Sept. 06, 2023).

## 1. NARCOCORRIDO COMO SUBGÉNERO

De acuerdo con la RAE, la definición de *narcocorrido* se puede considerar como:

*“Corrido que narra historias enaltecedoras del narcotráfico y de sus protagonistas”*.<sup>10</sup>

Conforme a lo expuesto anteriormente, dicho tipo de música tiene la finalidad de alabar y honrar a la acción del narco junto con los líderes del crimen organizado. Dentro de la misma definición podemos determinar que por sí sola encuadra en el tipo penal de la apología del delito y por ende también en la restricción de la libertad de expresión determinada por la Constitución Mexicana.

La autora Ana Karen Flores Estrada en su obra “Narcocorridos: Los cantos de guerra” expone que todo proviene de la guerra contra el narcotráfico en México en el año 2006, donde se determinó que este género musical son “cantos de guerra” o “canciones de moda”; los narcocorridos del “*movimiento alterado*” se establecieron en el año 2009 en la ciudad de Culiacán estado de Sinaloa (cabe mencionar que en todo el estado siempre se ha conocido por la delincuencia y el narcotráfico proveniente del Cártel de Sinaloa liderado por el Sr. Joaquín Guzmán Loera ahora sentenciado en la ciudad de Nueva York) dedicándose a exaltar al cártel de dicho estado.<sup>11</sup>

Es necesario aclarar que los corridos se pueden clasificar en el cómo son creados o redactados en sus composiciones. Puede ser que el corrido sea la narración de un suceso en específico (tales como una guerra, muerte, levantamiento de armas entre el narco y el estado o entre los mismos grupos delictivos). Otro tipo puede ser la redacción del crecimiento del líder de alguna organización o sus sicarios pertenecientes al mismo.

Así mismo, pudiere contener redacciones acerca de la lujosa vida de los narcotraficantes, el endiosar a los hombres por las mujeres que los acompañan o el poder que ellos tienen en el presente (el corrido no necesariamente tiene que realizarse una vez que hayan fallecido, sino también puede ser en vida) o vanagloriarse por todo lo que han obtenido como fruto de sus actividades ilícitas.

---

<sup>10</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. 2022. Disponible en línea: Autor <<https://dle.rae.es/narcocorrido>> (Consulta: Sept. 06, 2023).

<sup>11</sup> Flores Estrada, Ana Karen. “**Narcocorridos: Los Cantos de Guerra**”. Marzo, 2017. Disponible en línea: Tlamatini. <<http://humanidades.uaemex.mx/tlamatini/wp-content/uploads/sites/7/2017/03/Narcocorridos.pdf>> (Consulta: Sept. 10, 2023).

Una vez expuesto lo anterior, la finalidad es poder hacer un análisis social de cómo este tipo de música afecta a la sociedad al no tener censura en el género en cuestión y de cierta forma impacta la narcocultura en las personas como un estilo de vida, aspirando a parecer lo máximo posible a personas que pertenecen a los grupos delictivos. De cierto modo las mujeres juegan un rol distinto en este ámbito social, la narcocultura las idealiza como las acompañantes de los hombres,teniéndose como un objeto e identificándose de una forma característica en el físico.

Dentro de la tesis en cuestión se identificará el estereotipo de mujer dentro de esta cultura y cómo ha impactado en el presente, teniendo como finalidad el demostrar que sí es una afectación en general a la sociedad mexicana.

## 2. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y SUS REQUISITOS DE PUBLICIDAD.

Dentro de este capítulo es importante referenciar acerca de los medios de difusión porque es el conducto por el cual se hace publicidad a los corridos y la forma en la que el derecho de libertad de expresión se hace válida. Los medios de difusión parten desde la televisión, radio, las plataformas digitales como Spotify, Apple Music, YouTube y demás.

Así mismo, las redes sociales como Facebook, Instagram y lo más relevante para los jóvenes en el presente, TikTok.

Ahora bien, para este apartado se hará una distinción por los medios. Primeramente, las plataformas digitales como bien sabemos, es un medio por el cual los artistas “suben” a un programa su música a fin de que las personas puedan reproducir de forma lícita y respetando los derechos de autor.

Por ejemplo, Spotify es una plataforma de las más utilizadas internacionalmente, y para poder compartir tu música por ese medio es necesario cumplir ciertos requisitos, los cuales se determinan en sus políticas.<sup>12</sup>

Primero, es necesario que se contacte con los distribuidores y estos tramiten una licencia para proceder a la distribución, así mismo para poder pagar las regalías por las reproducciones, mismos que deben de cumplir con los estándares de metadatos de calidad (sirven para descubrir e identificar el contenido de un dato acompañando de la información como el título, autor, él

---

<sup>12</sup> Spotify México. “¿Cómo publicar música en Spotify?”. Disponible en línea: Spotify for artists. <<https://support.spotify.com/mx/artists/article/getting-music-on-spotify/?ref=related>> (Consulta: Agosto 15, 2023).

tema a tratar y palabras clave) y medidas contra infracciones<sup>13</sup>. Respecto al ejemplo de Apple Music<sup>14</sup>, sucede la misma situación; es decir, pudiere ser mediante un distribuidor o mediante la disquera con la que en principio se tenga contrato. Por último, dentro de los ejemplos de estas plataformas, en YouTube es más sencillo subir videos, ya que simplemente es necesario crear una cuenta.

Respecto a las redes sociales, tales como Facebook, Instagram y TikTok (siendo las más utilizadas en el año 2023) es el medio más factible para poder llevar al alza una canción. En las tres redes sociales es posible subir fotos y videos, lo más interesante para los cantautores es la posibilidad de realizar promoción por ese medio ya que pueden colocar fragmentos de sus canciones en dichas imágenes o videos.

En ese sentido, podemos determinar que en principio para poder colocar una canción en Spotify y demás plataformas similares ya que simplemente es necesario encontrar algún distribuidor autorizado para que lo publique. Empero, nunca se hace mención respecto a que se realizará un análisis a fondo con relación al contenido de dicha música, esto puede ser peligroso porque puede ser una canción que afecte a terceros, que sea plagio, o bien, aplique el supuesto de la apología del delito.

Por otro lado, respecto a la radio actualmente, en México el uso de radio se regula mediante la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De acuerdo con el artículo 222 de dicha ley, menciona lo siguiente:

*“Artículo 222. El derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna persecución o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables. Las autoridades en el ámbito de su competencia promoverán el respeto a los derechos humanos, el principio del interés superior de la niñez, a fin de garantizar de manera plena sus derechos, así como la perspectiva de género.”*

El artículo precedente nos relaciona con el derecho constitucional de libertad de expresión mediante la radio o televisión, determinando que nadie podrá ser perjudicado o limitado por ejercer dicho derecho con fundamento en la Constitución.

---

<sup>13</sup> Equipo de Docunecta. **¿Qué son los metadatos?: Definición, tipos y ejemplo.** Disponible en línea: Autor <<https://www.docunecta.com/blog/que-son-los-metadatos#:~:text=Son%20los%20metadatos%20que%20sirven,entidad%20que%20lo%20ha%20publicado.>>> (Consulta: Agosto 15, 2023)

<sup>14</sup> Apple Music México. **“Lleva tu música a Apple Music”.** Disponible en línea: Apple Music for artists. <<https://artists.apple.com/es-mx/support/1108-get-your-next-release-on-apple-music>> (Consulta: Agosto 15, 2023).

Pese a lo anterior, el artículo siguiente menciona que para hacer válido dicha libertad será necesario que se motive a diversos puntos:

*“Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:*

- I. La integración de las familias;*
- II. El desarrollo armónico de la niñez;*
- III. El mejoramiento de los sistemas educativos;*
- IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;*
- V. El desarrollo sustentable;*
- VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;*
- VII. La igualdad entre mujeres y hombres;*
- VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y*
- IX. El uso correcto del lenguaje.*

*Los programadores nacionales independientes y aquellos programadores que agregan contenidos podrán comercializar éstos en uno o más canales para una o más plataformas de distribución de dichos contenidos. Las tarifas de estas ofertas comerciales serán acordadas libremente entre estos programadores y las redes o plataformas sobre las que se transmitirán, conforme a las prácticas internacionales.”*

Este artículo nos determina en su fracción II respecto al desarrollo armónico de la niñez. En principio, dicho desarrollo se ve afectado desde el momento en que los mismos infantes normalizan la situación del narco al escuchar el enaltecimiento a los mismos y esto como consecuencia que los narcocorridos reproducidos en la radio no tienen censura alguna al hacer mención de armas, a los nombres de líderes de grupos delictivos o al uso de drogas.

Del mismo modo, en su fracción IX hace referencia al uso “correcto” del lenguaje. Dicha terminología es compleja para determinar, ya que no existe parámetro alguno de lo que “correcto” significa. Es decir, conforme esta tesis podemos establecer que el uso de palabras que referencie al narco o drogas es lenguaje incorrecto, pese a ello se difunde mediante la radio.

## B. AUGE DEL GÉNERO A LO LARGO DEL TIEMPO.

En este subtema la idea principal es realizar una comparación de como con el paso del tiempo se ha ido aumentando el auge de este género musical, a fin de hacer una demostración que la sociedad está normalizando lo impuesto en la letra de las canciones pese a la delincuencia que vivimos constantemente en nuestro país.

Acorde a mi investigación, considero que el momento en el que surgió una excesiva libertad de expresión y esta fue aceptada al apoyar un grupo delictivo fue por la creación del corrido “JGL” presentada por el cantante Luis R. Conriquez y la banda “La Adictiva”; en la

cual hace mención del Chapo Guzmán y una clara alabanza al mismo, a lo cual el público espectador lo recibió con mucho apoyo.

Por ello, se fueron creando más corridos que se relacionan con lo mismo y haciendo uso de términos clave para identificar de quién se habla. Ante esta situación el morbo de la gente fue aumentando y por eso cada vez se fueron haciendo más exitosos dichos corridos.

Anteriormente, los corridos otorgaban un estereotipo para los oyentes de ese género musical y sólo a un grupo les gustaba esta música, sin embargo, hoy en día al menos todas las personas que utilizan redes sociales o plataformas digitales conocen un cantante o han escuchado una estrofa de al menos un corrido, y esto sin importar si les gusta otro género o no les agrada este, la fama que ha incrementado día con día ha logrado que al menos los conozcan.

Cabe hacer mención que, los corridos, como se explicará en el siguiente apartado, tienen fama desde el siglo XX. Así como el uso de lenguaje explícito se incrementó en los años 2000. Sin embargo, la importancia que se ha detonado en los años 2020's ha sido considerable a comparación de antes.

Desde mi punto de vista considero que, es un tema relevante por el impacto que están logrando los cantantes de narcocorridos en el presente, por la normalización y romanticismo a la cultura del narco, pese a que con anterioridad ya utilizaban términos inadecuados, hoy en día está afectando en un incremento a la sociedad mexicana.

Ahora bien, la finalidad de este capítulo es poder determinar cómo a pesar de que los corridos se convirtieron en narcocorridos hace muchos años, hoy en día el auge y la importancia ha ido aumentando. Esto puede suceder por diversas situaciones desde mi opinión:

- a. La implementación de las plataformas digitales de música como practicidad para la difusión.
- b. El uso de redes sociales para la publicidad de las canciones.
- c. El uso de terminología que provoca morbo ante la gente.
- d. Melodías que alteren el sistema nervioso que provocan alteraciones en la gente de forma positiva, como sucede con la música alegre.

A continuación, se presentará la comparación en los tiempos a fin de determinar cómo el uso de la libertad de expresión mediante la terminología explícita ha ido incrementando sin pudor ni restricción alguna.

### 3. COMPARACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LIBERTAD CREATIVA EN EL PASADO Y PRESENTE

Para realizar la comparación que se menciona en el título del presente subtema se expondrán ejemplos de letras de corridos. Como bien sabemos anteriormente ya existía dicho género. Sin embargo, la esencia con la que se originó era con la finalidad de relatar un suceso o la vida de una persona (de forma general, no específicamente a los narcos).

Como ejemplo se hará referencia al cantante Antonio Aguilar, famoso por sus corridos y música ranchera, nacido en el año 1919. Su canción “El hijo desobediente” que hace alusión a una historia en la cual un joven relata su experiencia por ser rebelde y no hacerles caso a los consejos de su padre:

*“Cuando se estaban peleando  
Pues llego su padre de uno  
"Hijo de mi corazón  
Ya no pelees con ninguno"  
Quítese de aquí mi padre  
Que estoy más bravo que un león  
No vaya a sacar mi espada  
Le traspasé el corazón  
Hijo de mi corazón  
Por lo que acabas de hablar  
Antes de que salga el sol  
La vida le han de quitar”.*

(El hijo desobediente. Estrofa, Antonio Aguilar)<sup>15</sup>

La anterior estrofa es una de las canciones del intérprete más famoso de los tiempos y hace mención de muerte y armas. Sin embargo, no es explícito ante determinados sucesos, drogas, narcos, etc.; no es más que la narración de una historia.

Como siguiente ejemplo se citará otra estrofa a un corrido del cantante Lalo Mora, siendo este uno de los cantantes más exitosos de los años 80's por su peculiar forma de interpretar sus canciones y sus corridos.

---

<sup>15</sup> Aguilar, Antonio. “El hijo desobediente”. Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=dU-jYM1fikE>> (Consulta: Junio 12, 2023).

“La herencia del cartel” de Lalo Mora es una canción que habla de cómo se otorga el liderazgo de un grupo delictivo sin hacer mención a ninguno en específico, sino más bien de forma general. Hace referencia al poder que se tiene, pero nunca haciendo mención de violencia o algún líder en concreto:

*“No hay fecha que no se llegue  
Hoy te nombro mi heredero  
Este trono que han peleado  
Toditos los pistoleros  
De diferentes carteles  
De todo México entero  
Porque tú te lo mereces  
La corona te regalo  
Porque eres hombre completo  
Eso no puedo dudarlo  
Que yo ando a salto de mata  
Y este trono hay que cuidarlo”*

(La herencia del cartel. Estrofa, Lalo Mora.)<sup>16</sup>

Hasta este momento los corridos que se transmitían eran completamente distintos a los que se presentan el día de hoy, ya que no hace referencia a nada ni por medio de terminología, por lo cual no se actualizaba la apología del delito. No es sino hasta el año 2009-2010 en el que se presentan los “corridos alterados”, los cuales tienen como finalidad el ser más específico en estos temas sin pudor alguno. Se hace referencia de lo anterior en una nota periodística de “Hemispheric Institute”:

*“En 2009, aparece una nueva corriente denominada “El movimiento alterado” o “corridos enfermos”, para colocar al discurso en otra dimensión, aún más desafiante, mucho más abierta en su lenguaje con el cual retratan de una manera brutal, la realidad de los ambientes y sucesos del narcotráfico”.<sup>17</sup>*

Es a partir de este momento en el que surge en el estado de Sinaloa el uso de este movimiento. Surgen los narcocorridos de una forma explícita ante temas específicamente violentos, tal como lo es el narcocorrido “Sanguinarios del M1” el cual hace alusión a armas y a situaciones donde se atenta con la seguridad y vida de las personas:

*“Con cuerno de chivo y bazooka en la nuca  
Volando cabezas a quien se atraviesa  
Somos sanguinarios, locos bien ondeados  
Nos gusta matar  
Pa' dar levantones, somos los mejores*

<sup>16</sup> Mora, Lalo. “La Herencia del Cartel”. Disponible en: < <https://www.youtube.com/watch?v=K4ktnN8qnhw>> (Consulta: Mayo 01, 2023).

<sup>17</sup> Mondaca Cota, Anajilda. “Los narcocorridos, expresiones culturales de violencia”. Culiacán: Diciembre 16, 2018. Disponible en línea: <https://hemisphericinstitute.org/es/emisferica-82/mondaca.html#:~:text=En%202009%2C%20aparece%20una%20nueva,ambientes%20y%20sucesos%20del%20narcotr%C3%A1fico>. (Consulta: Mayo 03, 2023).

*Siempre en caravana, toda mi plebada  
Bien empuerados, blindados y listos  
Para ejecutar  
Con una llamada privada se activan  
Los altos niveles de los aceleres  
De torturaciones, balas y explosiones  
Para controlar”*

(Sanguinarios M1. Estrofa, Movimiento Alterado)<sup>18</sup>

La diferencia entre el paso de los años es muy clara, la implementación de este nuevo subgénero marcó a la sociedad de una gran forma. Ante esta situación se implementó en diversos estados de la República Mexicana medidas para prevenir que esta clase de narcocorridos se reprodujeran en medios de difusión o lugares de punto de reunión, en especial en Sinaloa; sin embargo, es un tema del cual se hablará en el capítulo tercero en el tema de la apología del delito.

Del mismo modo, respecto a la clasificación de los corridos, existe en el presente el auge de los “corridos tumbados”. Esta clasificación se entiende como:

*“Los llamados **corridos tumbados** son un subgénero musical **derivado del corrido**, aunque estos poseen **tintes de música urbana** como rap, hip-hop, trap y e incluso reguetón, además de que **las letras son explícitas** y hacen apología a distintos delitos, como el tráfico de drogas, robo o uso de armas, por mencionar algunos. Otras tantas incluyen hipersexualización, presunción económica y de poder, así como anécdotas reales o ficticias de sus autores, muchas de ellas incluyen violencia”.*<sup>19</sup>

Acorde a lo anterior, un corrido tumbado no deja de hacer referencia a lo que se menciona en un narco corrido, sino sencillamente la melodía es la que se distingue por los instrumentos a utilizar y el tono. Los comienzos de estos corridos fueron en el año 2019 y el cantante más influyente es Natanael Cano, proveniente de Hermosillo, Sonora. Un ejemplo de corrido tumbado de los más populares en México es “El Drip” que en su letra contiene lo siguiente:

*“Ponme un vasito en la mano, ya el cuerpo siento cansado  
Fumando voy relajado y la fiesta no va a parar  
Supreme, la ropita y la clicla no se me agüita  
A las onzas se las invita y pura mota que es medicinal  
No se me agüite, mejor péguese un baile con la niña de allá...”*  
(“El Drip”, Natanael Cano. Estrofa.)<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Movimiento Alterado. “**Sanguinarios del M1**”. Disponible en: < <https://www.youtube.com/watch?v=WPKq5RCcnTE>> (Consulta: Agosto 06, 2023).

<sup>19</sup> Cañas Rodríguez, Galo. “¿Qué son los ‘corridos tumbados’, género que canta Natanael Cano?”. México: Marzo 28, 2023. Disponible en línea: <https://www.elfinanciero.com.mx/entretenimiento/2023/03/28/que-son-los-corridos-tumbados-genero-que-canta-natanael-cano/> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

<sup>20</sup> Cano, Natanael. “**El Drip**”. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=ehIm7sCUAVg>> (Consulta: Agosto 06, 2023).

Teniendo como base el corrido tumbado anteriormente citado, podemos determinar que, pese a que sea otra clasificación del género, sigue utilizando términos con relación a la apología del delito. Así como el uso de sustancias nocivas para la salud como marihuana y el uso de alcohol.

Cabe recalcar que este género musical, es uno de los más escuchados por los menores de edad, por lo que pudiere verse afectado por ver que sus ídolos musicales utilizan las drogas y el alcohol como un medio de diversión.

### C. ICONOS MUSICALES: CANTANTES MÁS FAMOSOS Y SUS OBRAS.

Para el presente tema se investigará acerca de los cantantes más famosos en el presente con fines de demostrar la importancia que se les ha dado a los narcocorridos. Así mismo determinando de qué se hace mención en sus canciones. Con base en la lista de los 10 grandes artistas del regional mexicano emitida por Rolling Stone México se hará mención de los pertenecientes a dicho enlistado que así mismo interpretan narcocorridos<sup>21</sup>:

- a. Carin León: Intérprete de corridos como lo es “Tupido y ancho” que hace referencia por medio de terminología (M-4) al Sr. Manuel Torres Félix que pertenecía al cártel de Sinaloa.
- b. Natanael Cano: Cantante de “Ch y la Pizza” que es un claro ejemplo de la terminología utilizada. Este título de canción hace referencia a la “chapiza” que es un medio de hacer referencia al mismo Cártel de Sinaloa
- c. Junior H: Famoso por su corrido “El Azul” que habla acerca de Juan José Esparragoza Moreno, que fue destacado por ser parte de la fundación del Cártel de Guadalajara para después brindar su apoyo al capo Mayo Zambada.
- d. Grupo Fuerza Regida: famoso por su canción “Mi terre CLN” haciendo mención del apoyo y alabanza al mismo cártel del Pacífico.
- e. Peso Pluma: Cantante famoso desde mediados del año 2022 y con el mayor auge en el año 2023. Ha hecho diversas canciones, las cuales en su mayoría han sido relacionadas con la alabanza al narcotráfico. Su primera aparición que tuvo una fama impresionante fue en el corrido “Siempre Pendientes” en el cual, de misma forma que los anteriores, hacen mención del Sr. Joaquín Guzmán Loera, y cómo se produce dinero dentro del

---

<sup>21</sup> Rolling Stone. “Grandes Artistas de la Regional Mexicana”. México: Enero 31, 2023. Disponible en línea: [es.rollingstone.com, Famosos <https://es.rollingstone.com/10-grandes-artistas-del-regional-mexicano/>](https://es.rollingstone.com/10-grandes-artistas-del-regional-mexicano/) (Consulta: Mayo 03, 2023).

ambiente del narco, utilizando armas y claves para distinguir a los pertenecientes al grupo delictivo. El 23 de junio, el álbum “Génesis” se convirtió en el álbum de música mexicana con más streams en un solo día a nivel global.<sup>22</sup> Del mismo modo, siendo el exponente de corridos tumbados, se posicionó en los dos primeros lugares del Top 50 global de la plataforma digital Spotify.<sup>23</sup>

Una vez expuesto dichos cantantes y corridos más famosos (que cabe mencionar que en el presente son de las canciones más escuchadas en México) nos lleva a la conclusión que es muy claro el apoyo que se brinda al grupo delictivo perteneciente al Sr. Guzmán Loera y el Sr. Ismael Zambada.

En la misma línea, se encuentra el impacto del grupo Los Tigres del Norte con su sencillo “La Reina del Sur”. Este grupo ha tenido un gran impacto dentro de la música regional en México, en razón de que hace constantemente referencia a las personas que se dedican al contrabando de estupefacientes.

Este sencillo fue inspiración para el escritor Arturo Pérez-Reverte, el cual decidió crear la historia de este corrido a fin de adentrarse al mundo del entretenimiento mediante la creación de una serie de televisión protagonizada por Kate del Castillo<sup>24</sup> (la cual se le relaciona posteriormente con el Chapo Guzmán).

El fin de esta serie es mostrar ante el ojo del público la vida de una narcotraficante que se vio “obligada” a relacionarse en el mundo de lo ilícito por el fallecimiento de su pareja (que se dedicaba al menudeo de cocaína) y se plasmó como una vida difícil en su comienzo, se le identificó como víctima para poder convertirse en una poderosa mujer en el negocio.

Con el párrafo anterior, al explicar en vastas palabras de lo que narra la canción y la serie, intentó plasmar como el uso de romanticismo ante la situación de las personas que se dedican a ello puede perjudicar a los televidentes. Ya que no sólo se dedicó el personaje al narcomenudeo, sino a normalizar el uso de armas y la vida costosa obtenida de los actos delictivos. Por lo que, podemos determinar que el fin de esta música y el uso de ellas como

---

<sup>22</sup> Publicación de Instagram, cuenta: @spotifymexico, Junio 26, 2023. Disponible en línea: <<https://www.instagram.com/p/Ct-G2oGrpsu/>> (Consulta: Junio 26, 2023).

<sup>23</sup> Sepúlveda, Abdiel. “Peso Pluma: sus corridos tumbados “conquistaron” los 2 primeros puestos en Top 50 Global de Spotify”. México: Junio 03, 2023. Disponible en línea: [eluniversal.com.mx Famosos <https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/peso-pluma-sus-corridos-tumbados-conquistaron-los-2-primeros-puestos-en-top-50-global-de-spotify/>](https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/peso-pluma-sus-corridos-tumbados-conquistaron-los-2-primeros-puestos-en-top-50-global-de-spotify/) (Consulta: Junio 03, 2023).

<sup>24</sup> Ortega, Juan Carlos. “La Reina del Sur”: cuál es la historia detrás del famoso narcocorrido de los Tigres del Norte”. México: Enero 19, 2022. Disponible en línea: [prenslibre.com, Escenarios <https://www.prenslibre.com/vida/escenario/la-reina-del-sur-cual-es-la-historia-detras-del-famoso-narcocorrido-de-los-tigres-del-norte/>](https://www.prenslibre.com/vida/escenario/la-reina-del-sur-cual-es-la-historia-detras-del-famoso-narcocorrido-de-los-tigres-del-norte/) (Consulta: Septiembre 07, 2023).

inspiración para series de televisión, realmente es empatizar con las personas que cometen actos criminales.

#### D. IMPACTO EN LA SOCIEDAD.

Como bien se ha implementado dentro del contenido de la presente tesis, se considera que el impacto en la sociedad es muy alto de un plazo de cinco años al presente. Este género musical se ha ido normalizando a lo largo del tiempo y ha sido más escuchado por medios de transmisión, tales como: radiodifusión, televisión y plataformas digitales como Spotify, iMusic y YouTube.

A su vez, gracias al incremento del uso de las redes sociales se ha implementado el uso de publicidad por medio de estas, como Facebook, Instagram y TikTok, que son medios en los cuales es permitido colocar tramos de canciones en imágenes o videos en los que con normalidad se hacen virales con millones de “vistas” y reproducciones, haciendo que la gente una vez escuchando dicho tramo de música se dirijan hacia las ya mencionadas plataformas digitales y se descargue la canción completa.

El impacto es amplio, por lo que no solo el uso de drogas ni la alabanza al narco perjudica la mentalidad de la sociedad, sino también el llegar a considerar que la forma de conseguir dinero es mediante actos ilícitos y contrarios a las buenas costumbres.

El 26 de junio del año 2023, mediante una nota periodística de El País, se hizo mención respecto a lo que se habló en una mañanera de esa semana y el presidente Andrés Manuel López Obrador hizo referencia al fenómeno musical de los corridos:

*“Andrés Manuel López Obrador criticó este lunes durante su conferencia matutina los corridos tumbados, el fenómeno musical más candente de México, por exaltar la violencia y el consumo de drogas. “A lo mejor no les va a gustar a los jóvenes y a los cantautores, pero no me importa (...) No nos vamos a quedar callados cuando dicen que son buenas las tachas [éxtasis], que tienen un arma calibre 50 y que sus ídolos son los narcotraficantes más famosos”, afirmó el mandatario.*

*Los corridos tumbados se han convertido en un fenómeno mundial de la mano de artistas como Peso Pluma o Natanael Cano que llenan actualmente recintos y teatros por todo el país. Sus canciones encabezan las listas de éxitos y han catapultado al género del regional mexicano como el nuevo fenómeno musical, a la altura del reguetón. Sus letras se caracterizan por hablar de sexo, drogas y violencia y por enaltecer el narcotráfico y la forma de vida de los narcotraficantes. “Dice una canción: ‘Traigo una camioneta Mercedes Benz’, como si lo material fuera lo más importante; la ropa de marca, las residencias, las alhajas, el poder de la prepotencia”, ha criticado el mandatario y ha seguido cargando contra el género. “Nada de música buena ondita, ni avanzada, ni rebelde. No, eso no es la felicidad”.*

*López Obrador ha seguido hablando durante varios minutos sobre el tema y ha señalado que su Gobierno no prohibirá este tipo de canciones, pero buscará formas de “orientar” a los jóvenes y seguirá criticando este tipo de música desde su tribuna. “Cómo [los jóvenes] no van a tener sus compañeras, sus novios y*

*cómo no [van a] amarse, quererse y disfrutar de la vida, pero hay otras formas que no es la droga, la violencia y el querer triunfar como sea afectando a otros”.*<sup>25</sup>

Lo expuesto anteriormente tiene relevancia porque el utilizar referencias en las que se enaltece no sólo los actos y delincuentes, sino lo que han logrado gracias a su estilo de vida, puede llegar a provocar e incitar a cometer los mismos delitos a fin de encontrar una estabilidad económica.

## 1. MENORES DE EDAD Y MUJERES EN LA NARCO CULTURA.

Aludiendo a lo anterior, el impacto ha afectado a todas las personas en general. Un tema importante a destacar es cómo se ven involucrados los menores de edad y las mujeres dentro de la narcocultura.

El primer grupo (menores de edad) son los que están más relacionados ante las redes sociales y lo que se hace viral día con día. Dentro de la introducción al presente capítulo hice referencia respecto a la plataforma de TikTok e Instagram. Ambas aplicaciones son las más utilizadas en el presente, por lo sencillo que es hacer famoso un contenido determinado, como lo es, por ejemplo, los videos e imágenes mediante en las cuales se agregan canciones del momento; en el instante en el que uno de ellos se viralice o sea utilizado por algún *influencer*<sup>26</sup> o alguien famoso, los niños y niñas que utilizan dichas redes siguen sus pasos; lo previo provoca que las canciones se reproduzcan una y otra vez.

En ese momento, al adentrarse tanto en ese género musical, sucede que comienzan a normalizar constantemente lo que se mencionan en dichas canciones y así mismo, el buscar parecerse lo máximo posible a los cantantes de la música regional mexicana o bien a los personajes de los cuales se hace referencia en las canciones, lo cual nos lleva a dos términos importantes en materia de esta tesis: “alucines” y “buchones”.

A continuación, se desprenden los conceptos de dichos términos utilizados con normalidad en las redes sociales y por ende en la sociedad de los menores; en este sentido, el periódico “El Horizonte” determinó el término de *alucín*:

<sup>25</sup> Barragán, Almudena. “**López Obrador, sobre los corridos tumbados: Nada de música buena ondata**”. México: Junio 26, 2023. Disponible en línea: elpais.com, Nacional < <https://elpais.com/mexico/2023-06-26/lopez-obrador-critica-los-corridos-tumbados-por-exaltar-la-violencia-y-las-drogas-no-nos-vamos-a-quedar-callados.html>> (Consulta: Septiembre 07, 2023).

<sup>26</sup> La voz *influencer* es un anglicismo usado en referencia a una persona con capacidad para influir sobre otras, principalmente a través de las redes sociales. Como alternativa en español, se recomienda el uso de *influyente*: *Cómo ser un influyente en redes sociales*. Real Academia Española. **Diccionario de la lengua Española**. Disponible en línea: Autor < <https://www.rae.es/observatorio-de-palabras/influencer>> (Consulta: Agosto 29, 2023).

*“Básicamente, alucín es un tipo de persona que presume y aparenta ser o tener más de lo que realmente es. Esto se demuestra al hablar, al actuar y hasta en la vestimenta.”<sup>27</sup>*

Acorde lo anterior, se determina que, este tipo de personas son las que desean tener tanto en vestimenta y económicamente una vida de lujos que provienen de actos delictivos con la finalidad de asemejarse a los pertenecientes del narco. De modo similar sucede con el término de “buchones” qué acorde al periódico Milenio lo explica como:

*“Los buchones o buchonas son una connotación descriptiva (y despectiva) hacia un estilo de vida en el norte del país, identificado con una de las expresiones culturales más controversiales y oscuras de las últimas décadas: la narcocultura.”<sup>28</sup>*

En concordancia con las previas definiciones de dichos términos, nos lleva como resultado que un grupo de personas con determinadas características (el uso de un tipo de ropa, escuchar narcocorridos, hablar y expresarse de cierta forma “sinaloense”) tienen como finalidad el asemejarse y romantizar la narcocultura. Podemos agregar que son palabras utilizadas constantemente en redes sociales y por consecuencia aplicadas para los jóvenes que se encuentran en las mismas, afectando y aspirando a ser semejantes a los narcos.

Ha logrado tanto impacto esta música que el día 30 de mayo del 2023 en Piedras Negras, Coahuila se presentó un caso de suicidio de un menor de 11 años porque sus padres le prohibieron escuchar música del previamente mencionado cantante: Peso Pluma. Los hechos sucedieron por una discusión con su padrastro un día previó, mediante en el cual se le mencionó que tenía prohibido escuchar dicha música por lo que transmitía y la relación con el narco. Posteriormente, el menor decidió quitarse la vida dejando una nota mediante en la cual mencionaba que no se debía de culpar a nadie por esta situación<sup>29</sup>. Seguido al suceso anterior, el cantante comunicó mediante sus redes sociales lo siguiente:

*“Mi música no es para niños; si quisiera hacer música para niños, ya lo hubiese hecho, pero no es así. Mis canciones no son baladas infantiles, jamás lo serán, si hay niños coreando mis canciones es por irresponsabilidad de los padres, ellos son los que permiten que mi música llegue a ellos”.<sup>30</sup>*

Ante la indiferencia de dicho cantautor, es necesario hacer mención que su fama no se detuvo ahí. Por el contrario, incrementó conforme las estadísticas de Spotify; acorde al periódico

<sup>27</sup> El Horizonte. “¡Contexto! Te decimos qué es alucín en redes sociales!”. México. Agosto 21, 2023. Disponible en línea: [elhorizonte.mx, Salud <https://www.elhorizonte.mx/salud/contexto-te-decimos-que-es-alucin-en-redes-sociales/4192837#:~:text=B%C3%A1sicamente%2C%20aluc%C3%ADn%20es%20un%20tipo,y%20hasta%20en%20la%20vestimenta.>](https://www.elhorizonte.mx/salud/contexto-te-decimos-que-es-alucin-en-redes-sociales/4192837#:~:text=B%C3%A1sicamente%2C%20aluc%C3%ADn%20es%20un%20tipo,y%20hasta%20en%20la%20vestimenta.>) (Consulta: Mayo 03, 2023).

<sup>28</sup> Milenio. “Los ‘buchones’ y ‘buchonas’, origen de un término asociado a la narcocultura”. Ciudad de México. Diciembre 20, 2023. Disponible en línea: [milenio.com, Cultura <https://www.milenio.com/cultura/por-que-les-dicen-buchones-buchonas-relacion-con-narcocultura>](https://www.milenio.com/cultura/por-que-les-dicen-buchones-buchonas-relacion-con-narcocultura) (Consulta: Mayo 03, 2023).

<sup>29</sup> Telemundo. “Peso Pluma lanza mensaje tras suicidio de un niño que no lo dejarían escuchar sus canciones”. México. Junio 06, 2023. Disponible en línea: [telemundo.com, Famosos <https://www.telemundo.com/shows/la-mesa-caliente/famosos/peso-pluma-lanza-mensaje-tras-suicidio-de-un-nino-que-no-lo-dejarian-e-rna88027>](https://www.telemundo.com/shows/la-mesa-caliente/famosos/peso-pluma-lanza-mensaje-tras-suicidio-de-un-nino-que-no-lo-dejarian-e-rna88027) (Consulta: Julio 01, 2023).

<sup>30</sup> Loc. Cit.

Milenio, el día 11 de julio del año 2023 se estableció que este cantante de la música regional mexicana se superó en dicha plataforma, al llegar a los 52 millones de oyentes:

*“De acuerdo con cifras de la plataforma de streaming Spotify, los oyentes mensuales de Peso Pluma suman 52 millones 605 mil 737, estando en la posición #36 de los artistas más escuchados a nivel global, subiendo un puesto.”<sup>31</sup>*

Este tipo de música no solo afecta a la sociedad mexicana, sino también hace impacto al mundo en general. El día 28 de abril dicho cantante realizó una presentación en el show de Jimmy Fallon, en el cual se le realiza una entrevista y así mismo cantó una de sus canciones más famosas “Ella baila sola”.<sup>32</sup>

Con relación al impacto social que ha tenido en los menores, en el mes de mayo 2023 se viralizó una noticia mediante en la cual se mencionaba que se prohibiría el acceso al plantel escolar: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) ubicado en San Pedro de las Colinas en el estado de Coahuila, a todo aquel estudiante que asistiera con un corte de cabello similar al del cantante “Peso Pluma”.<sup>33</sup>

Dicho corte de cabello no implica más que un estilo “mullet”, que en principio no tendría problema alguno. Sin embargo, claramente la restricción mencionada no es por el corte, sino porque representa la alusión a dicho intérprete de narcocorridos.

Ahora bien, continuando con el segundo grupo (mujeres) que se asemeja a lo que se explicó en el punto anterior. Los menores buscan parecerse a los cantantes o a los capos mediante la vestimenta, y sucede lo mismo con las mujeres. La narcocultura ha hecho un estereotipo de mujer, las cuales deben de cumplir con varios aspectos físicos tales como lo es tener el cabello largo y oscuro, con vestimenta apretada, diseño de uñas y maquillaje extravagante y todo con la finalidad de parecerse a las parejas de los narcos. El origen de todo esto proviene del estado de Sinaloa, mediante en el cual se ha hecho público las parejas de Joaquín Guzmán Loera y diversos sicarios; un ejemplo de ello es Emma Coronel Aispuro, mujer que fue detenida por complicidad con su pareja, el Chapo Guzmán.

---

<sup>31</sup> Milenio. “¡Pura 'Doble P'! Peso Pluma supera a oyentes de Adele en Spotify; escala a nivel global”. México: Nacional <<https://www.milenio.com/espectaculos/musica/peso-pluma-supera-a-oyentes-de-adele-en-spotify>> (Consulta: Agosto 21, 2023).

<sup>32</sup> Rolling Stone. “Peso Pluma es el primer acto regional mexicano en presentarse en el *Tonight Show con Jimmy Fallon*”. México: Enero 31, 2023. Disponible en línea: [es.rollingstone.com](https://es.rollingstone.com/10-grandes-artistas-del-regional-mexicano/), Famosos <<https://es.rollingstone.com/10-grandes-artistas-del-regional-mexicano/>> (Consulta: Julio 01, 2023).

<sup>33</sup> Rodríguez, B. “Conalep de Coahuila prohíbe corte de cabello de Peso Pluma”. México: Mayo 25, 2023. Disponible en línea: [excelsior.com.mx](https://www.excelsior.com.mx/trending/conalep-de-coahuila-prohibe-corte-de-cabello-al-estilo-peso-pluma/1588841), Nacional <<https://www.excelsior.com.mx/trending/conalep-de-coahuila-prohibe-corte-de-cabello-al-estilo-peso-pluma/1588841>> (Consulta: Mayo 25, 2023).

## 2. RIESGOS QUE CONLLEVA SER CANTAUTOR DE NARCOCORRIDOS.

Este subtema es uno de los más importantes dentro de la presente tesis, ya que no solo se afecta a la sociedad mexicana sino también corre peligro los cantantes de la música regional del país.

Como se ha expuesto, el punto de un narcocorrido es enaltecer a un grupo delictivo determinado y otorgar su apoyo mediante una canción. En dado caso de que exista alguna presentación (show musical) en algún estado donde radique otra organización contraria a los que se mencionan en dicha composición es posible que exista un peligro de vida. Uno de los ejemplos más claros de que esto sucede es el caso del cantante Valentín Elizalde, existen teorías que su fallecimiento fue por traiciones personales; sin embargo, la más mencionada es la que expone que fue por cantar en “tierras contrarias” al de su apoyo.

*“Otras versiones sugieren que todo tuvo que ver con la canción con la cual inició su último concierto: ‘A mis enemigos’, que se rumora fue escrita para ‘El Chapo’ Guzmán, quien ‘se la dedicaría’ a sus rivales del Cártel del Golfo, Los Zetas. Un dato que no hay que dejar de lado es que la presentación de Elizalde fue en tierras ajenas a las del Cártel de Sinaloa, lo cual dejaría más expuesto al intérprete de ‘Vete ya’.”<sup>34</sup>*

La anterior nota fue extraída del periódico “El Financiero”, el cual determina la canción que fue compuesta para la presentación e interpretada por dicho cantante de corridos proveniente de la ciudad de Navojoa, Sonora. El cual su apoyo era hacía el Cártel de Sinaloa y el show fue realizado en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Como bien sabemos, los cárteles de narcotráfico se dividen por estados de la República Mexicana y, por lo tanto, cantar algo que enaltece al “enemigo” es tema de vida o muerte.

Otro ejemplo de peligro que corren dichos intérpretes es la amenaza de muerte que recibió uno de los cantantes más famosos en el presente año, Arturo González, alias el Panter Bélico.

Dicho joven de tan solo 20 años nacido en Sinaloa ha expuesto en sus canciones un claro apoyo al Sr. Ismael Zambada alias el Mayo Zambada perteneciente del grupo delictivo del estado de Sinaloa; que por lo cual en una de sus presentaciones en la ciudad de Tijuana

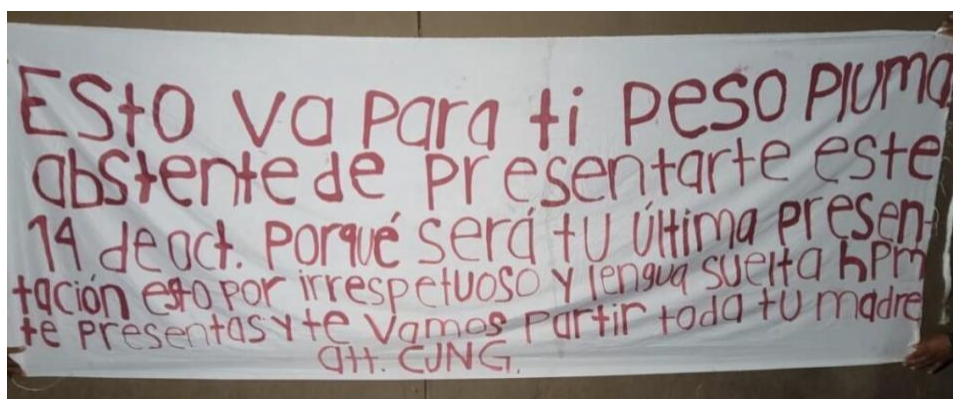
---

<sup>34</sup> El Financiero. “Valentín Elizalde: ¿Qué pasó en su último concierto antes de ser asesinado?”. México: Noviembre 24, 2021. Disponible en línea: [elfinanciero.com.mx](https://www.elfinanciero.com.mx/entretenimiento/2021/11/24/valentin-elizalde-que-paso-en-su-ultimo-concierto-antes-de-ser-asesinado/), Entretenimiento < <https://www.elfinanciero.com.mx/entretenimiento/2021/11/24/valentin-elizalde-que-paso-en-su-ultimo-concierto-antes-de-ser-asesinado/>> (Consulta: Agosto 23, 2023).

recibió una advertencia de parte del Cártel Jalisco Nueva Generación, mismo que es enemigo del Cártel de Sinaloa, la cual expresaba lo siguiente: “Tienes las horas contadas para irte de Tijuana, así que ve y agarra tu pistola y tu radio para que cantes corridos donde puedas porque aquí te vas a chingar a tu madre”<sup>35</sup>. Acorde a la nota periodística de “Infobae” se menciona lo ocurrido:

*“La madrugada del 12 de febrero fue colocada una **narcomanta** en la que se leía una amenaza dirigida directamente contra Arturo González. El mensaje estaba firmado por el CJNG y advertía que Panter Bélico no podía cantar en Tijuana porque es su territorio.”*<sup>36</sup>

Misma situación con el cantante Hassan Emilio Kabande Laija, mejor conocido como “Peso Pluma”. Dentro de su gira: “Doble P Tour” se encontraba una presentación en el estado de Tijuana, situación que al Cártel Jalisco Nueva Generación no le pareció, pues, se hizo conocimiento de un mensaje para dicho cantante mediante una narcomanta que expresaba lo siguiente<sup>37</sup>:



Además de la apología del delito que se realiza en estas composiciones, existe otro asunto importante por aludir, pues, se consideran en peligro por interpretar los narcocorridos y la limitación de no poder presentarse ante diversos estados de México por la división de poderes entre cárteles.

El día 24 de marzo del 2023, el cantante Ernesto Barajas del grupo Enigma Norteño, realizó una publicación mediante su cuenta de Instagram para dar un aviso a los cantautores de este género, la cual menciona que se debía solicitar permiso para poder escribir y cantar alguna

<sup>35</sup> Bravo, Evelyn. “Panter Bélico confirmó su salida de Grupo Arriesgado tras amenazas del CJNG”. México: Abril 12, 2023. Disponible en línea: [infobae.com](https://www.infobae.com/mexico/2023/04/13/panter-belico-confirio-su-salida-de-grupo-arriesgado-tras-amenazas-del-cjng/), Entretenimiento < <https://www.infobae.com/mexico/2023/04/13/panter-belico-confirio-su-salida-de-grupo-arriesgado-tras-amenazas-del-cjng/>> (Consulta: Agosto 25, 2023).

<sup>36</sup> Loc. Cit.

<sup>37</sup> Ramos, Kim. “Cartel Jalisco Nueva Generación amenaza a Peso Pluma”. México: Septiembre 12, 2023. Disponible en línea: [notibomba.com](https://notibomba.com/cartel-jalisco-nueva-generacion-amenaza-a-peso-pluma/), Nacional < <https://notibomba.com/cartel-jalisco-nueva-generacion-amenaza-a-peso-pluma/>> (Consulta: Septiembre 30, 2023)

canción con dedicatoria; al finalizar dicha publicación mencionó de parte de quien venía dicho mensaje e hizo alusión mediante un emoticón de una montaña. Este símbolo es utilizado para referirse al líder del cártel del pacífico, Guzmán Loera:

*“A todos los colegas músicos QUE RADIQUEN EN CULIACÁN, me pidieron pasarles el recado a todos, de la manera más atenta de primero pedir autorización antes de sacar cualquier corrido. Sobre todo si saben cómo está la cosa. ¡Pilas con eso chavalos! Atte.: \*Símbolo de montaña\*”<sup>38</sup>*

Me parece importante destacar que inclusive dentro del género existe un parámetro coloquial en el cual se delimita a poder realizar este tipo de canciones ya que en principio deben de solicitar un permiso para poder expresarse en la vida artística.

Relacionado con lo anterior, el día 03 de mayo del año 2023 “los chapitos” relacionados con el Cártel de Sinaloa hicieron llegar una carta a la periodista Azucena Uresti para que esta se presentara ante la comunidad. Dicha carta hacía referencia a diversos puntos en los cuales estos narcotraficantes están relacionados; empero, para materia de la presente tesis, me enfocaré precisamente a lo relacionado con los narcocorridos. La carta mencionaba lo siguiente:

*“No solamente las personas que trabajan en lo ilícito se benefician de nuestro nombre. En la época que vivimos de redes sociales, por los deseos de obtener visitas y dar notas virales, o darse a conocer, día a día aumenta la cantidad que usan el nombre de Chapo Guzmán o de nosotros sus hijos para llamar la atención del consumidor. Incontables son los corridos o canciones que los músicos componen con información falsa y sin autorización para hacerse famosos a nivel nacional e internacional.”<sup>39</sup>*

Ante dicho mensaje podemos destacar que, es bien sabido que se utiliza el narcotráfico para que el público en general consuma y por ende generar dinero, pese a ello se está viendo afectada la sociedad mexicana (y a estas alturas, mundialmente porque se está normalizando). Los cantautores sin importar el perjuicio que están provocando continúan generando ganancias sin obtener una sanción alguna mediante la pena de apología del delito, más claro no pudiere ser que se está alabando al narco y la recompensa que buscan es adquirir beneficios económicos sin sanción alguna.

---

<sup>38</sup> Historia de Instagram, Cuenta: @ernestobarajasoficial. Marzo 24, 2023. Consultado Marzo 24, 2023).

<sup>39</sup> Publicación de Twitter. Cuenta: @azucenau, Azucena Uresti. Mayo 03, 2023. Disponible en línea: < <https://twitter.com/azucenau/status/1653976500960362497>> Consultado: Mayo 10, 2023.

### Capítulo III

#### APOLOGÍA DEL DELITO ANTE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

En este capítulo se definirá lo que es la delincuencia organizada y asociaciones delictivas (tomándolo en cuenta de formas distintas ya que así lo establecen diversos autores, intentando abarcar todo lo que tenga que ver con una organización que tiene como finalidad cometer actos delictivos). Del mismo modo, el concepto de la apología del delito o del crimen y el encuadramiento entre las composiciones y dicho tipo penal establecido en el Código Penal Federal.

#### A. ¿QUÉ ES LA DELINCUENCIA ORGANIZADA?

La delincuencia organizada se conceptualiza como: la unión de varios delinquentes dentro de algún grupo permanente que está jerárquicamente estructurado y que tienen finalidades de lucro mediante la comisión de delitos que afecten bienes fundamentales de los individuos afectados y de la colectividad.<sup>40</sup> Así mismo que también alteren seriamente la salud o seguridad pública. El autor Jesús Cerda Lugo, del mismo modo agrega que se puede apreciar que ataca intereses de grupos políticos que están en el poder en un momento determinado.<sup>41</sup>

Ante la previa definición de delincuencia organizada, podemos tener en contexto que esta tiene finalidades de la obtención remuneratoria por cometer delitos, los cuales claramente va implícito que va a afectar a la sociedad en común, ya sea organizaciones del narcotráfico, o que se dediquen a secuestros, robos, o cualquier tipo de conducta delictiva siempre y cuando sea en el conjunto de diversas personas establecidas en un rango de importancia.

El Código Penal Federal menciona en su capítulo cuarto artículo 164 a la delincuencia organizada o al crimen organizado como asociaciones delictuosas:

*Artículo 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa.*

Es necesario hacer mención que la jerarquía es importante dentro de estas asociaciones con fines delictivos ya que como menciona el autor Jesús Cerda Lugo, cada persona dentro de esta agrupación tiene un puesto definido para realizar alguna actividad.<sup>42</sup> Es común ver que

---

<sup>40</sup> Cerda Lugo, Jesús. **Delincuencia Organizada**. 1ª ed. México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2000, pp. 24.

<sup>41</sup> Loc. Cit.

<sup>42</sup> Ídem., p. 22.

estos grupos se han conformado por sus mismos miembros familiares y se va otorgando el puesto mayor (líder del cartel) como una sucesión en una empresa (por hacer referencia a una analogía lícita). Lo anterior implica que sea muy complicado que exista algún tipo de traición entre un mismo cartel mexicano, y esto garantiza que se prolongue la detención de la “cabeza” principal o que nunca se realice.

En conjunto, sin importar cuál es el término que se va a utilizar para determinar dicho tipo de organización, se comprende que va a tener la misma finalidad, el cual es realizar conductas delictivas que son tipificadas por el Código Penal, estableciendo un líder y sus súbditos y afectando a la sociedad en general de cualquier forma.

Una vez teniendo todo el contexto previo de lo que es un grupo delictivo y cómo está tipificado en el Código Penal Federal, procederé a otorgar una breve definición partiendo de todo lo que he estado exponiendo previamente: La delincuencia organizada es un grupo de personas establecidas en subordinación al mando de un líder, que tienen ingresos y poder mediante la realización de diversos delitos de cualquier tipo realizando una afectación a la sociedad en común. Lo anterior nos lleva a diversos conflictos que se pueden presentar en el país, cómo lo es la importación y exportación de armas, drogas, uso de violencia y corrupción.

## 1. ORGANIZACIONES MÁS IMPORTANTES EN MÉXICO Y SUS LÍDERES.

México se divide por sus Estados y estos son apoderados por determinadas organizaciones delictivas. Usualmente, el origen del grupo es creado por líderes que son nacidos en ese mismo estado. Sin embargo, estos funcionan de forma sucesoria y se hereda entre hijos de los mismos líderes.

Para hacer referencia a lo anterior existe una plataforma digital mediante la cual se determina temas de seguridad y organizaciones con actividades ilícitas llamado Latia Intelligence. Este hace referencia a 5 organizaciones<sup>43</sup>:

---

<sup>43</sup> Latia Intelligence. “**Mapa Criminal México**”. México: Enero, 2020. Disponible en línea: [latiainelligence.com < https://latiainelligence.com/storage/document/10/Mapa%20criminal%20de%20Me%CC%81xico,%202019-2020,%20versio%CC%81n%20ejecutiva,%20Lantia%20Intelligence.pdf>](https://latiainelligence.com/storage/document/10/Mapa%20criminal%20de%20Me%CC%81xico,%202019-2020,%20versio%CC%81n%20ejecutiva,%20Lantia%20Intelligence.pdf) (Consulta: Mayo 03, 2023).

1. Cartel de Sinaloa: Siendo actualmente de los más importantes de México a pesar de haber sido detenido hace poco su exlíder, el Sr. Joaquín Guzmán Loera. Hoy en día está siendo manejado por Iván Archivaldo Salazar, Ismael Zambada, Ovidio Guzmán López y Jesús Alfredo Guzmán.
2. Cartel Jalisco Nueva Generación: Nemesio Osegura Cervantes alias el Mencho.
3. Cártel del Golfo: Líder llamado Hugo Armando Salinas alias La Cabra que fue detenido recientemente el día 01 de mayo del año 2023.
4. Organización criminal de los Beltrán Leyva: Con su líder Arturo Beltrán Leyva.
5. La Familia Michoacana: Como líder José Renato, detenido el 05 de abril del año 2023.

Y el sexto es de forma regional o local:

6. Grupos criminales locales o regionales de relevancia.

## B. APOLOGÍA DEL DELITO O DEL CRIMEN.

Continuando con el tema de los límites de la libertad de expresión, alude a uno de ellos el mismo artículo 6o de la Constitución, el cual es “provocar un delito”:

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...”*

Entrando en materia de este trabajo, la Real Academia Española determina a la apología del delito de la siguiente forma:

*“Acto preparatorio del delito que consiste en la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor, que solo es delictivo como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito”<sup>44</sup>.*

Como medio de difusión en el tema de tesis podemos comprenderlo como las plataformas mediante las cuales se puede reproducir los narcocorridos, así como la radio y televisión. En principio estos medios y demás son la forma de hacer valer la libertad de expresión, empero en este caso es el conducto que conlleva la apología del delito.

---

<sup>44</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Disponible en línea: Autor < <https://dpej.rae.es/lema/apolog%C3%ADa>> (Consulta: Septiembre 03, 2023).

Así mismo, el Código Penal Federal prevé en su artículo 208 la apología del delito de la siguiente manera:

*Artículo 208.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.*

Existen dos palabras clave de este artículo que establece el límite las cuales son: “provocar” y la “apología”. El primero puede complicarse por sí solo al buscar algún corrido en el cual se incite a la realización de un delito de forma textual; por ello, el considerar censurar la música bajo este fundamento sería incorrecto y se privará el derecho en cuestión inconstitucionalmente. Sin embargo, si se habla de la apología del delito encuadra en perfección el tipo penal mencionado en el artículo 208.

La siguiente tesis aislada en materia penal menciona el cómo debe realizarse la apología del delito para que encuadre en el tipo penal y este tenga como resultado una sanción:

**PROVOCACIÓN A LA COMISIÓN DE UN DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**  
*El artículo 193 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla señala literalmente lo siguiente: "El que públicamente provoque a cometer un delito o haga la apología de éste, o de algún vicio, o de quienes lo cometan, será sancionado con prisión de quince días a seis meses y multa de diez a cien pesos, si el delito no se ejecutare. En caso contrario, se impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.". Ahora bien, debe indicarse que la provocación a cometer un delito debe ser directa y expresa, y sólo puede ser dolosa, o sea, con la voluntad y conciencia del agente de provocar la ejecución de un cierto y determinado delito.<sup>45</sup>*

De acuerdo a la anterior tesis se menciona que la provocación para la comisión de un delito debe ser expresa, directa y con la intención de que el delito sea realizado. Sin embargo, difiero con la anterior tesis ya que la apología del delito está sujeta a diversas situaciones en las que se pueden presentar. Para poder explicar de una mejor forma mi disenso es necesario determinar lo que la apología significa; la RAE la determina como:

*“Discurso de palabra o por escrito, en defensa o alabanza de alguien o algo”.<sup>46</sup>*

Por lo anterior, la apología por sí sola es la alabanza de una situación o de una persona en específico. Ahora bien, si lo analizamos en conjunto con el delito se comprende que no

<sup>45</sup> **Provocación a la Comisión de un Delito (Legislación del estado de Puebla).** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Tribunal Colegiado de Circuito. Clave: VI. “o. 218 P. (sJF: 9ª época, T VIII, Oct. 1998, p. 1188). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195257>> (Consulta: Agosto 23, 2023).

<sup>46</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Disponible en línea. Autor < <https://dle.rae.es/apolog%C3%ADa>> (Consulta Agosto 13, 2023).

necesariamente es la provocación para realizar algún tipo penal, sino también el enaltecer a las personas que lo realizan y a las acciones que estos mismos efectúan. Por lo tanto, desde mi punto de vista, el poder aplicar la sanción que menciona dicha tesis, sería complicado por la interpretación que se le otorgó al término de “apología”.

Con relación a lo anterior, desde mi opinión se comprende apología como alabar y enaltecer determinada persona, situación o acto. Aunado al delito, se comprende que se honra a las personas que realicen actos delictivos y a dichos actos, así como al uso de drogas y armas. A efecto de esta tesis es el concepto que se utilizará para la comprensión y funcionamiento del análisis tal y como se definió en el glosario.

C. RESTRICCIONES ESTATALES:  
PROHIBICIONES DE CONCIERTOS Y  
DIFUSIÓN DE NARCOCORRIDOS EN  
MÉXICO.

A lo largo del tiempo han existido diversas restricciones que se han implementado con la finalidad de evitar la reproducción de los corridos donde enaltecen a figuras del narco. Dichas limitaciones no buscan reducir el derecho constitucional de la libertad de expresión, sino más bien, determinar que existe una apología del delito mediante la creación y reproducción de dicho género y evitar que dentro de diversas ciudades y estados se aliente a la adulación a sujetos relacionados con el delito o sus actividades ilícitas.

Me parece pertinente hacer mención principalmente al decreto implementado el 02 de mayo del año 2011 por el gobernador del estado de Sinaloa, Mario López Valdez. Siendo este un año importante para este género musical porque es cuando surge el movimiento alterado (subgénero que hace referencia a las canciones extremadamente explícitas de los delitos del narco) y lo que se buscaba era evitar la propagación de la aceptación de dicha música.

El decreto previamente mencionado habla acerca de los lugares donde se cuenta con licencia de venta de alcohol. En el año 2011 se conocía a la Ley de Alcoholes en el Estado de Sinaloa como: Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Sinaloa, mediante la cual su función era determinar el manejo de licencias para todos los temas relacionados en

establecimientos que involucren bebidas alcohólicas<sup>47</sup>. Dentro del decreto se hace referencia al artículo 16 y 21 que aludían lo siguiente:

*“Artículo 16.- Para la revalidación de licencias se deberán cumplir los siguientes requisitos: I. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección y/o al Ayuntamiento que corresponda con copia para la Dirección; II. Original o copia certificada de la Carta de Opinión Favorable del Ayuntamiento respectivo,; III. .... IV. Presentar la Licencia original; V. Constancia de no adeudo por concepto de multas impuestas por la Dirección; y, VI. Constancia que expida la Dirección, de que en ese establecimiento no se haya vendido, exhibido, expuesto y/o reproducida música, videos, imágenes y/o espectáculos artísticos tendientes a enaltecer criminales, conductas antisociales y/o actividades ilícitas, durante el periodo comprendido desde la fecha en que se revalidar su licencia por última vez, hasta la fecha de la nueva solicitud de revalidación.*

*Artículo 21.- Los Ayuntamientos podrán otorgar permisos eventuales, hasta por siete días, para venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares donde se realicen eventos especiales como bailes, ferias, exposiciones, fiestas regionales, eventos deportivos u otros; estos permisos deben ser solicitados con al menos treinta hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento en cuestión. No se otorgará permiso eventual cuando en el evento especial que se trate se pretenda vender, exhibir, exponer y/o reproducir música, videos, imágenes y/o espectáculos artísticos tendientes a enaltecer criminales, conductas antisociales y/o actividades ilícitas. Cuando la dirección tenga conocimiento de que se otorgaron permisos eventuales en algún lugar específico, en el que puedan ocurrir hechos que pongan en riesgo la seguridad pública y/o afectar el interés público, podrá revocar el permiso respectivo aun cuando se hayan cumplido los requisitos de la ley y el reglamento.”*

Es decir, para poder solicitar la revalidación de la licencia o poder obtener un permiso eventual para la distribución y consumo de bebidas alcohólicas sería necesario que:

- a) Se cuenta con una constancia que en ningún momento desde que se revalidó licencia por última vez hasta la nueva solicitud, haya existido alguna conducta que esté relacionada con la reproducción de cualquier medio que esté asociado con honrar personas o conductas relacionadas con delitos y;
- b) Que dentro del establecimiento exista pretensión alguna de reproducir por cualquier medio dicho género musical.

Dentro de este contexto, se puede determinar que lo que buscaba el gobernador era delimitar la reproducción de dicho género, al menos en los lugares donde se buscaba la licencia para poder consumir, comprar o vender alcohol. Me parece relevante hacer mención de lo que específicamente se buscaba prohibir: enaltecer criminales, conductas antisociales y/o actividades ilícitas. Las tres categorías anteriores se delimitan en la apología del delito, la cual surge mediante la reproducción del género musical: narcocorridos.

---

<sup>47</sup> Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa. Poder Ejecutivo Estatal (Sinaloa). No. 052. Mayo 02, 2011. Disponible en: Gobierno del Estado de Sinaloa <<https://iip.congresosinaloa.gob.mx>> (Consulta: Agosto 28, 2023).

Cabe hacer mención que pese a la voluntad que tenía el gobernador Mario López Valdez de evitar que los ciudadanos de su estado normalizaran la actividad delictiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó en el año 2013 que el gobernador tomó atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo y no a él, dejando sin valor alguno el decreto mencionado y autorizando que los centros nocturnos, bares, o cualquier establecimiento que tenga como objeto la distribución y consumo de bebidas embriagantes, tengan la flexibilidad de difusión o no dicho tipo de música.<sup>48</sup>

Así mismo, la Ley mencionada previamente quedó sin valor alguno por la declaración de invalidez emitida por los ministros de la Corte. Por lo anterior, resultó una controversia constitucional promovida por el Poder Legislativo estatal. Dicho Poder sostenía que las facultades que tomó el Gobernador del Estado de Sinaloa no le competían, violando el artículo 116 de la Constitución Mexicana<sup>49</sup> el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo...”*

Aunado a lo anterior, se desarrolló el mismo intento de iniciativa para la prevención de la apología del delito en el Estado de Coahuila y Tamaulipas, restringiendo la propagación de los narcocorridos. Pese a lo anterior, el Estado de Coahuila no ha puesto en práctica dicha iniciativa y no se han cancelado los contratos de difusión con la radio que reproduzca canciones que hacen referencia a la apología.<sup>50</sup>

En el estado de Quintana Roo se decidió la entrada en vigor de disposiciones donde se prohíbe la emisión de los narcocorridos y corridos tumbados. Acorde a ello, no será posible reproducir este género musical en restaurantes, centros nocturnos o cualquier sitio recurrido, misma situación con los conciertos. En Cancún, el 19 de mayo del año 2023, el cantante Alfredo Ríos alias el Komander, contaba con una presentación en la Plaza de Toros junto con otros cantantes. Sin embargo, conforme lo establecido le fue imposible su presentación, misma situación con el Grupo “Firme” que también tenía agendada su presentación en Cancún:

---

<sup>48</sup> Rosas, Carlos. “**La SCJN retira prohibición de los sobre el crimen en Sinaloa**”. México: Febrero 15, 2013. Disponible en línea: **expansión.mx**, Nacional < <https://expansion.mx/nacional/2013/02/15/la-scn-retira-prohibicion-de-los-corridos-sobre-el-crimen-en-sinaloa>> (Consulta: Agosto 14, 2023).

<sup>49</sup> Valdez Cárdenas, Javier. “**Invalida la Corte la prohibición de narcocorridos en Sinaloa**”. México: Febrero 16, 2013. Disponible en línea: **jornada.com.mx**, Política < <https://www.jornada.com.mx/2013/02/16/politica/008n1pol>> (Consulta: Agosto 14, 2023).

<sup>50</sup> Montenegro, Alejandro. “**Coahuila no aplica decreto que prohíbe narcocorridos en el Estado**”. México: Noviembre 18, 2016. Disponible en línea: **vanguardia.com.mx**, Saltillo. < <https://vanguardia.com.mx/coahuila/salttillo/no-aplica-coahuila-decreto-para-prohibir-narcocorridos-LMVG3266827>> (Consulta: Agosto 29, 2023).

*“Las autoridades quintanarroenses confirmaron la entrada en vigor de diversas disposiciones, donde se prohíbe la emisión de música regional mexicana, en los subgéneros de “narcocorridos” y “corridos tumbados”, los cuáles de acuerdo con las autoridades, exaltan la vida y obra de los líderes del crimen organizado. Con ello, no se podrá reproducir este tipo de música en restaurantes, centros nocturnos o cualquier sitio recurrido, por lo que tampoco está permitido su exhibición en conciertos, de ahí que algunos exponentes de este subgénero informen que ya no podrán presentarse en Cancún. Muestra de ello, es el intérprete “El Komander”, un reconocido cantante de “narcocorridos”, quien en los próximos días se presentaría en la ciudad, específicamente en la Plaza de Toros, no obstante, informó que su presentación se cancelaría y en su lugar otro músico tocaría en el recinto, mientras él y su equipo pidieron disculpas. “Desgraciadamente, no podrá asistir ‘El Komander’, no porque no lo hayamos pagado nosotros o la empresa no haya cumplido con los requisitos, desgraciadamente y afortunadamente en Cancún acaban de hacer iniciativas donde ya no permitirán más eventos de narcocorridos o de gente que canta corridos e incitan a la violencia”, expresó. Como se mencionó con anterioridad, en las últimas horas, las autoridades quintanarroenses y de Benito Juárez informaron que los llamados “corridos tumbados” quedarían descartados, por lo que no habrá este tipo de música en el Carnaval, así como en los sitios públicos. Por su parte, otra de las agrupaciones que no podrán tocar en Cancún será el Grupo Firme, pues de acuerdo con lo mencionado, estos artistas hacen apología al narcotráfico.”<sup>51</sup>*

Ahora bien, dentro del contexto previamente mencionado, conforme las restricciones establecidas por diversos estados de la República Mexicana considero que, en parte se busca eliminar todo aquel enaltecimiento y apoyo al narco, mediante en el cual se puede ver perjudicada la sociedad en general por la normalización que se le va otorgando a este tema en cuestión.

Así mismo, con el ejemplo de Sinaloa, donde se determinó que se prohibía la difusión de dicho género musical en sitios en los cuales se vendiera y consumiera alcohol. Desde mi punto de vista considero que lo anterior se determinó de esta forma por las siguientes razones:

1. Evitar los conflictos en estado de ebriedad.
2. Delimitar a los establecimientos a difundir composiciones en los cuales se hace referencia a la apología del delito mediante negativa de la renovación de licencia de venta de alcohol.
3. Evitar el enaltecimiento y normalización.

Similar a lo anterior, en la Ciudad de México se propuso una iniciativa de parte del diputado Nazario Norberto Sánchez, perteneciente al partido Morena, para reformar la Ley de Movilidad mediante en la cual se establece que se debe de prohibir a los conductores de transporte en dicha ciudad, el escuchar narcocorridos mientras estos laboran.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> Sol Quintana Roo. “**Cancelan conciertos por nueva disposición**”. Quintana Roo: Mayo 18, 2023. Disponible en línea: [solquintanaroo.mx](https://solquintanaroo.mx/cancelan-conciertos-por-nueva-disposicion/), Nacional < <https://solquintanaroo.mx/cancelan-conciertos-por-nueva-disposicion/>> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

<sup>52</sup> Mata, Haniel. “**Adiós a los narcocorridos en el transporte público: esta iniciativa busca prohibirlos en CDMX**”. México: Marzo 31, 2023. Disponible en línea: [heraldodemexico.com.mx](https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/31/adios-los-narcocorridos-en-el-transporte-publico-esta-iniciativa-busca-prohibirlos-en-cdmx-493648.html), Nacional < <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/31/adios-los-narcocorridos-en-el-transporte-publico-esta-iniciativa-busca-prohibirlos-en-cdmx-493648.html>> (Consulta: Agosto 29, 2023).

Lo anterior con propósito de evitar distracciones en su jornada laboral. Así mismo, el reproducir música que difunda la idea del narco y sus beneficios económicos al cometer actos ilícitos.

Jorge Fernández Menéndez (periodista) hizo referencia de su opinión mediante su cuenta de Twitter, en la cual hace mención respecto a la prohibición de corridos tumbados:

*“En Quintana Roo y Tamaulipas, se debate legislativamente una prohibición de los corridos tumbados y desde hace años está en el debate la discusión sobre la prohibición de los narcocorridos. Cuando al mismo tiempo esos grupos son invitados a medios de comunicación e incluso a conciertos en el Zócalo.”<sup>53</sup>*

Me parece relevante recalcar la segunda parte del anterior tweet, porque gracias a la fama que los grupos y cantantes de música regional mexicana se hacen escuchar los políticos de México. Ejemplo de ello, la política Claudia Sheinbaum, que mediante redes sociales (ella deslindando del uso de la canción para su candidatura a la presidencia) se hizo conocida por utilizar uno de los corridos tumbados más famosos del año 2023, “ella baila sola”. En una nota periodística del Milenio citan lo mencionado por dicha candidata:

*“A pesar de que no es un apoyo oficial, en las redes sociales se ha compartido un vídeo de la exitosa canción 'Ella Baila Sola', del cantante del momento, **Peso Pluma, a favor de Sheinbaum**. Si bien se trata de un tema modificado, llama la atención que se le asocie con el cantante más aclamado de la actualidad en plataformas como YouTube o Spotify.”<sup>54</sup>*

En realidad, sea o no sea un apoyo oficial para la candidatura, aumentó el conocimiento de la misma mediante un corrido de un cantante que en la mayoría (sino es que en todas) de sus canciones hace referencia a la apología del delito.

El pasado 22 de septiembre del año 2023, se multó al cantante Natanael Cano por realizar una presentación musical en la cual hace apología del delito. Dicho intérprete obtuvo una multa de 1 millón 244 mil 880 pesos (obteniendo la sanción más alta) en el estado de Chihuahua, pues, este mediante sus canciones realizó apología del delito. Dicha sanción se emitió mediante la reforma del Reglamento de Justicia Cívica, y el de Diversiones y Espectáculos Públicos, en el mes de julio anunciado por el alcalde Marco Bonilla.

*“Aprobamos por unanimidad de todo el ayuntamiento reformar los Reglamentos de Justicia Cívica y el de Diversiones y Espectáculos Públicos para incorporar sanciones que van de 674 mil a 1*

<sup>53</sup> Publicación de Twitter, Cuenta: **@J\_Fdz\_Menendez**, Jorge Fernández Menéndez. Junio 02, 2023. Disponible en línea: <[https://twitter.com/j\\_fdz\\_menendez/status/1664809620269932545?s=46](https://twitter.com/j_fdz_menendez/status/1664809620269932545?s=46)> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

<sup>54</sup> LW, Marca. “**Compa ¿Qué le parece la Claudia Sheinbaum?**” **Canción estilo Peso Pluma para promover la candidatura 2024**”. México: Mayo 03, 2023. Disponible en línea: **marca.com**, Nacional <<https://www.marca.com/mx/actualidad/2023/05/04/6452f59fe2704e553a8b458b.html>> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

*millón 244 pesos a quien interprete canciones que promuevan la violencia contra las mujeres, propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión”.*<sup>55</sup>

Dicho esto, podemos concluir que la idea de restringir la difusión de este género musical es con la finalidad de evitar normalizar en el día a día el lenguaje utilizado en las canciones, los nombres de líderes, sicarios, alusión a las drogas y la forma “fácil” de hacer dinero mediante actos delictivos.

---

<sup>55</sup> Guerrero, Patricia. “**Multan en Chihuahua a Natanael Cano por apología del delito**”. México: Septiembre 27, 2023). Disponible en línea: **rollingstone.com**, Música < <https://es.rollingstone.com/multan-en-chihuahua-a-natanael-cano-por-apologia-del-delito/>> (Consulta: Septiembre 30, 2023).

## Capítulo IV

### CONCLUSIÓN PERSONAL

#### A. ¿POR QUÉ CONSIDERARLO APOLOGÍA DEL DELITO Y NO LIBERTAD CREATIVA?

Dentro de este capítulo se determinará el porqué los narcocorridos se deben de considerar como apología del delito sin que tengan la protección constitucional de su libertad creativa. La apología del delito como se ha establecido a lo largo de este documento se ha alegado que es el enaltecimiento de delitos, uso de drogas, armas, y demás; por lo que la redacción de las composiciones al enaltecer lo previamente mencionado corrompe la línea delgada que existe entre la libertad de expresión y la afectación a un tercero.

¿De qué forma pudiera establecerse la afectación? Es imposible determinar el impacto que tiene la música de este género respecto a “se escucha el corrido y por ende voy a hacer lo que dicen”; sin embargo, si tiene un impacto psicológico en la sociedad y de ello nos podemos dar cuenta desde el momento que incrementó el auge de este tipo musical y el uso de terminología, vestimenta, normalización y romanticismo que se les otorga a los grupos delictivos.

Como se determinó en un principio, la libertad creativa (emanada de la libertad de expresión) tiene como fundamento los artículos 6° y 7° de la Constitución Mexicana. En el desarrollo de esta tesis se determinó el límite que tiene dicho derecho: “*Sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público*”, por lo que para los autores de este género musical en cuestión aplican varios supuestos.

El primero es: provocar un delito. Para este supuesto conforme lo establecido en el Código Penal Federal que menciona en el artículo 208 del capítulo VII que menciona: “*Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio*”. Conforme la redacción del artículo que precede hace referencia a la apología de delito o de vicio, por lo que en el siguiente apartado se establecerá de forma literal estrofas de varios corridos a fin de que se demuestre el enaltecimiento, alabanza y romanticismo ante los cárteles y delitos.

## 1. ENCUADRAMIENTO ENTRE LA CREACIÓN DE LA MÚSICA Y EL DELITO

Dentro de este apartado se hace mención de cómo encuadran determinadas composiciones en la apología. Las composiciones de las letras en este género en determinados casos son cautelosas y en ciertos casos llegan a ser muy literales (desvergonzada), así como puede ser una mezcla de ambos porque algunas veces mencionan juegos de palabras, tales como iniciales de los líderes, cárteles o drogas, así como sus alías que son términos característicos de los primeros, algunos ejemplos de ellos son:

*“Del Culiacanazo no les hablaremos porque no está permitido  
Ese día no lo pintaron de rojo porque soltaron al hijo  
De la montaña llegan los cheques  
Y todos vienen firmados por JGL  
Fue en La Gran Manzana donde el mundo presencié el juicio del siglo  
Al 701 allá en la sierra lo recuerdan con cariño  
Aquí manda el señor de La Tuna  
 (“JGL”, estrofa, Luis R. Conriquez y La Adictiva)<sup>56</sup>*

*“Haciendo verdes  
Con la bandera del Iván, y vienen  
Varias Cheyennes  
Siguen las órdenes del 09  
Soy descendiente  
Desde la tía, me vine a los trece  
Forjense plebes  
Está tranquilo, dice el 27”  
 (“Siempre pendientes”, estrofa, Luis R. Conriquez y Peso Pluma)<sup>57</sup>*

Lo expuesto anteriormente nos muestra como con el uso de juego de palabras a cualquier persona que sepa que existe el narcotráfico y conocimiento de los líderes de los cárteles, es fácil saber de quién se habla o a quién va dedicado el narcocorrido.

De esta manera podemos apreciar la adoración (en este caso) al ex jefe del cártel de Sinaloa, Joaquín Guzmán Loera; así como al sicario Néstor Isidro García, y al hijo de Guzmán Loera, Iván Guzmán. Es claro el encuadramiento en estos ejemplos presentados en la apología del delito.

<sup>56</sup> Conriquez, Luis. La Adictiva. “JGL”. Disponible en: < <https://www.youtube.com/watch?v=O5OyqYrrXdg> > (Consulta: Octubre 02, 2023).

<sup>57</sup> Conriquez, Luis. Peso Pluma. “Siempre Pendientes”. Disponible en: < <https://www.youtube.com/watch?v=uDNjuglZdcc> > (Consulta: Julio 05, 2023).

Así como existen estas estrofas de narcocorridos, existen más que citan situaciones violentas como el “culiacanazo”, el uso de drogas, armas, el apoyo incondicional a las organizaciones delictivas y demás.

Ante esta situación, ¿cómo perjudica a la sociedad estas estrofas? En primera instancia, debemos comprender el impacto que tiene la música en las personas. Un artículo de opinión de Jaime Ancajima llamado “Influencia de la música en los seres humanos”, determina que la ciencia ha podido establecer que los ritmos musicales logran estimular diversas áreas del cerebro, así mismo, la Universidad de la Florida sugiere que los ritmos musicales logran una mayor activación cerebral que cualquier otro estímulo conocido.<sup>58</sup>

La música logra fortalecer el aprendizaje y la memoria, del mismo modo regula las hormonas relacionadas con el estrés. Un punto importante es que logra evocar experiencias y recuerdos, ante esto es relevante porque relacionado con este género musical se puede determinar que permite a los oyentes identificarse con lo que se narra en la composición y puede determinarse perjudicial. También, la música incide sobre los latidos, la presión arterial y el pulso, del mismo modo modula la velocidad de las ondas cerebrales.<sup>59</sup>

Ante tanto impacto físico que tiene la música por sí sola, se llega a la conclusión de que el género es relevante conforme lo que deseas sentir. Es decir, si estás desanimado, buscas (por alguna razón) sentirte más triste y por lo que acudes a escuchar música melancólica; si estás de buen ánimo, reproduces música que te haga sentir aún más feliz y así sucesivamente dependiendo tu estado anímico.

Pero ¿qué sucede cuando normalizamos el léxico que se utiliza en la narcocultura mediante la música? Con relación a esto, Natalia Acosta mediante una noticia llamada “Narcocultura, genera indolencia y normalización a la violencia” cita a Paola Ovalle, investigadora del Instituto de Investigaciones Culturales de la UABC adscrita al Sistema Nacional de Investigadores, la cual determina lo siguiente:

*“Ver a los narcos como héroes, banalizar la muerte de personas en narconovelas y narcocorridos, van generando socialmente un proceso de indolencia y de saturación. Hace que ya no nos duelan las víctimas”.*<sup>60</sup>

---

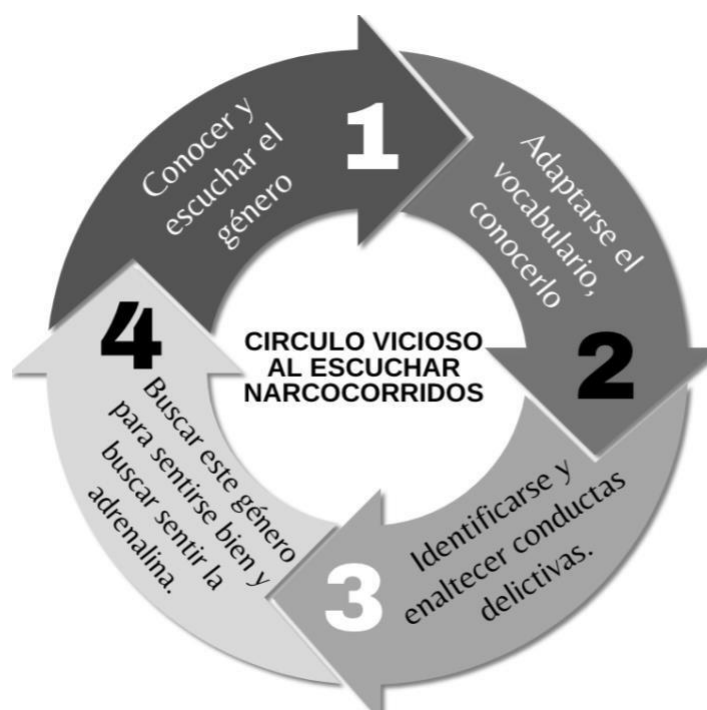
<sup>58</sup> Ancajima, Jaime. “**Influencia de la música en los seres humanos**”. Piura, Perú: Agosto 14, 2020. Disponible en línea: [udep.edu.pe](https://www.udep.edu.pe/hoy/2020/08/influencia-de-la-musica-en-los-seres-humanos/#:~:text=La%20m%C3%BAsica%20fortalece%20el%20aprendizaje,velocidad%20de%20las%20ondas%20cerebrales.>), Opinión <<https://www.udep.edu.pe/hoy/2020/08/influencia-de-la-musica-en-los-seres-humanos/#:~:text=La%20m%C3%BAsica%20fortalece%20el%20aprendizaje,velocidad%20de%20las%20ondas%20cerebrales.>>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

<sup>59</sup> Loc. Cit.

<sup>60</sup> Ovalle, Paola. “**Narco cultura genera indolencia y normalización de la violencia**”. Mexicali: Octubre 15, 2017. Disponible en línea: [elimparcial.com](https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Narcocultura-genera-indolencia-y-normalizacion-de-la-violencia-20171015-0001.html), Noticias de Mexicali <<https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Narcocultura-genera-indolencia-y-normalizacion-de-la-violencia-20171015-0001.html>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Ante lo anterior, una vez que tomamos este vocabulario de forma normal en nuestro día a día, buscaríamos establecer al narco como héroe y romantizar sus actos delictivos como se mencionó anteriormente. Así mismo, se buscaría obtener el dinero “fácil” que estos obtienen realizando labores ilícitas. Por lo previo, si en principio buscamos a la música para identificarnos con nuestros sentimientos, pudiéramos deducir que una vez regularizado el lenguaje y enalteciendo a la cultura, inconscientemente los oyentes pudieran buscar identificarse con lo narrado en la composición y esto afectaría por completo su comportamiento, sus idealismos y la forma de expresarse.

Me parece que ante esta situación se pudiera determinar un círculo vicioso. En primer lugar: escuchar el género de narcocorridos; posteriormente, adaptarse al vocabulario de lo que la composición contiene, para proceder a normalizarse. Después de ello, identificarse, enaltecer al narco, no tener pudor ante los actos de violencia. Finalmente, buscar sentirse bien con este género musical al alterarse emocionalmente por el peligro y las vivencias de estos personajes y regresar al primer paso. Para mayor entendimiento a continuación se presenta un ejemplo gráfico:



En conclusión, podemos determinar que de forma psicológica sí tiene un impacto ante las emociones del espectador, pese a esta situación cada individuo está en su derecho de escuchar e identificarse con la cultura que este desee, sin que sea privado ya que el limitar la

reproducción de cualquier tipo de música se consideraría censura (en principio), pese a que en la realidad se encuadre en la apología del delito. A continuación, se hablará respecto a este tema en cuestión.

B. ¿CÓMO PUDIERA EVITARSE ENCUADRAR EN EL DELITO?

El propósito del presente apartado es intentar determinar prevenciones para los cantautores para evitar ser sancionados en caso de que sus canciones encuadren en el tipo penal.

En principio, como bien sabemos y se ha mencionado en este documento, cada persona tiene la libertad de difundir sus ideas, opiniones y pensamientos por el medio que deseen, por lo que para ello el Estado se encuentra obligado a tener medios para que la libertad de expresión sea manifestada tal y como se refirió en el desarrollo de la tesis con relación al derecho a la cultura.

Sin embargo, específicamente en los narcocorridos se determina un lenguaje explícito que impacta en el ámbito psicológico a los seguidores de este género, por el uso de terminología relacionada con el narcomenudeo, uso de sustancias ilícitas, armas, anécdotas que involucran violencia y la extravagante vida que estos obtienen mediante lo anterior. Por lo que, desde mi punto de vista, es relevante analizar si pudiera existir un límite por los mismos cantautores para evitar una pena.

Para prevenir caer en el supuesto de la apología del delito al momento de realizar una composición, la solución fáctica sería: establecerse en el género de corridos y no en el subgénero de narcocorridos. Estos últimos tienen como objeto por mera definición el elogio a los actos delictivos y sus participantes, y los primeros en teoría, es la narración de historias o de personas sin la necesidad de encuadrar en la apología del delito.

Por lo que desde mi opinión, la idea no es obstaculizar la libertad de expresión, ni limitar la libertad creativa y cultural de los artistas existentes y por existir; sino más bien, caer en conciencia la repercusión que se está obteniendo con dichas composiciones, tales como el uso regular y constante de términos de la cultura del narco, así como la romantización a actos delictivos como el narcomenudeo y el uso de sustancias nocivas para la salud que a largo plazo por el constante uso de lenguaje explícito pudiere perjudicar a la sociedad por las siguientes tres situaciones:

- a. Normalizar crímenes.

- b. Intentar asemejarse a los criminales.
- c. No empatizar con las víctimas.

Por lo anterior, pudiera fijarse sólo en el subgénero de la música regional mexicana en sólo corridos porque ¿Cuál sería el beneficio de enaltecer al narco? ¿Sería provocar morbo ante la sociedad? Desde mi criterio, ninguno. Cómo influyentes de la sociedad (por la fama que el mismo género les ha brindado) me parece que es incorrecto el elogio a conductas punibles porque solamente lo están haciendo ver normal y lleva al perjuicio de la humanidad.

En la misma línea, me permito demostrar que es posible llegar a la popularidad y aceptación de los espectadores sin necesidad de referenciar a la cultura del crimen organizado. Para ejemplo de ello, hago referencia a dos corridos famosos, el primero llamado “Corrido de Juanito” del grupo Calibre 50, y el segundo “Hoy Todo Cambio” que pertenece al grupo Marca Registrada.

*“Trabaje y trabaje, tengo muchos días  
que no miro el sol  
Mis hijos son grandes y no les entiendo  
No hablan español  
No han sentido miedo  
Aquel que no ha visto una camioneta  
de migración  
O una deportación  
O una deportación  
De botitas y sombrero  
Me miran seguido por el freeway  
Jardinero o cocinero  
Igual me la rifo, dirán “anyways”...  
 (“Corrido de Juanito”, estrofa, Calibre 50).<sup>61</sup>*

Este corrido me parece muy importante, ya que es famoso y es interpretado por uno de los grupos más importantes en México. Nos habla acerca de una persona que decidió migrar de México a Estados Unidos a encontrar el sueño americano. Habla de cómo trabaja como jardinero y cocinero, buscando salir adelante. Esta situación es muy común en el mundo, en general; ya que, millones de personas a lo largo del tiempo han vivido esta situación, por lo que al escucharla podemos empatizar ante la situación de un migrante.

---

<sup>61</sup> Calibre 50. “Corrido de Juanito”. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=pC7a27zE2fs>> (Consulta: Septiembre 10, 2023).

Del mismo modo, el segundo corrido previamente mencionado nos relata acerca de una persona que decide hacer planes para salir adelante. Es uno de los corridos más famosos de este grupo y motiva a los oyentes a buscar el éxito:

*“A veces sentado en la banquetta  
Siempre pensando en generar feria  
Los años pasan y el tiempo es oro  
Se que algún día lo tendré todo  
El reloj corre y no se detiene  
Personas van y personas vienen  
Pero, solo de pensarlo, no me mantienen”...*  
(“Hoy Todo Cambio”, estrofa, Marca Registrada).<sup>62</sup>

En tal sentido, es posible realizar corridos sin caer en la apología. Como autores y cantantes se debe de comprender y mentalizar la inmensa responsabilidad que es el influir en las personas que escuchan su música. ¿Por qué empatizar con el narco pudiendo motivar a la sociedad mexicana a laborar y encontrar el éxito en lo lícito?

## 2. ¿CENSURA O PARÁMETROS?

Para dar principio a este apartado será necesario definir qué es la censura y en qué casos aplica los parámetros en el derecho de libertad de expresión. La censura acorde a la definición de la RAE se define como:

*“Poder que ejerce el Estado, persona o grupo influyente para prohibir, la difusión pública, de una noticia, un libro, una película o algún documento. La prohibición de la censura forma parte del derecho de libertad de expresión.”*<sup>63</sup>

Lo que nos lleva a determinar que la censura se considera una prohibición previa a compartir una idea, opinión o cualquier forma en la que se vulnere el derecho a la libertad de expresión, a fin de que este no se dé a conocer al público en general. Como se ha determinado, el derecho de libertad tiene parámetros; en la siguiente tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se determina:

### ***“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES.***

*El **primer párrafo del artículo 7o. de la Constitución Federal** establece que “Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta”; esto es, la prohibición de la censura previa implica que el Estado no puede someter las actividades expresivas o comunicativas de los particulares a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad que, por razones de contenido, tenga el poder de impedir su desarrollo. Sin embargo, la prohibición de la censura no significa que la libertad de expresión no tenga límites, o que el*

<sup>62</sup> Marca Registrada. “**Hoy Todo Cambio**”. Disponible en línea: < <https://www.youtube.com/watch?v=o54dcB3HDoE>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

<sup>63</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Disponible en línea: Autor < <https://dpej.rae.es/lema/censura>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

legislador no esté legitimado para emitir normas sobre el modo de su ejercicio. Lo anterior significa que estos límites no puedan hacerse valer mediante un mecanismo por el cual una autoridad excluya sin más la entrada de un determinado mensaje al debate público por estar en desacuerdo con su contenido, sino a través de la atribución de responsabilidades -civiles, penales, administrativas- posteriores a la difusión del mensaje; además, el indicado artículo 7o. constitucional evidencia con claridad la intención de contener dentro de parámetros estrictos las limitaciones a la libertad de expresión al establecer que ésta "... no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.". Por su parte, el **artículo 6o. constitucional** destaca la imposibilidad de someter la manifestación de las ideas a inquisiciones de los poderes públicos al señalar que "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa", a excepción de aquellos casos en que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o se perturbe el orden público. Se trata, por tanto, de límites tasados y directamente especificados en la Constitución Federal."<sup>64</sup>

Entonces, ¿en qué momento es censura y en qué momento son parámetros del Estado para evitar perjudicar a un tercero o cometer un delito? Con relación a ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó las bases con fundamento en el Pacto de San José, mediante en la cual se establecen bases para poder limitar el derecho:

*"Es necesario que se reúnan varios requisitos, a saber:*

- a) La existencia de causales de responsabilidad previamente establecidas;*
- b) La definición expresa y taxativa de esas causales por la ley;*
- c) La legitimidad de los fines perseguidos al establecerlas, y*
- d) Que esas causales de responsabilidad sean 'necesarias para asegurar' los mencionados fines".<sup>65</sup>*

Por lo que, la SCJN hace mención de lo siguiente:

*"La legalidad de las restricciones a la libertad de expresión dependerá, por tanto, de que las mismas estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo y de que, cuando existan varias opciones para alcanzar ese objetivo, se escoja la que restrinja en menor escala el derecho protegido. La restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo."<sup>66</sup>*

Dentro de este contexto, para lograr determinar los parámetros previos a la difusión de este género musical es necesario encuadrar en los requisitos y fundamentar la razón por la cual se ve perjudicada la sociedad al escuchar el apoyo a la narcocultura mediante la música.

<sup>64</sup> **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SUS LÍMITES.** Jurisprudencia. Acción de inconstitucionalidad. Pleno. Clave P. /J. 26/2007. (SJF: 9ª época, T XXV, Mayo, 2007, p. 1523). Disponible en línea: SCJN < <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172476>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

<sup>65</sup> González Morales, Felipe. **Censura judicial y libertad de expresión: Sistema americano y derecho chileno.** Disponible en línea: Revista IIDH < <https://corteidh.or.cr/tablas/R08060-6.pdf>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

<sup>66</sup> SCJN. **Libertad de expresión y periodismo.** Disponible en línea: Cuadernos de jurisprudencia. < <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-01/CJ%20DH%201%20Libertad%20de%20expresion%20FINAL%20DIGITAL.pdf>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Ahora bien, otro punto a hacer mención con relación a los parámetros es respecto al anuncio de Parental Advisory: Explicit Content. Como bien se ha expuesto, la finalidad no es afectar el derecho a libertad de expresión, sino como objeto directo determinar los límites necesarios para evitar que el compositor recaiga en el supuesto penal y como objeto indirecto corresponde a evitar perjudicar a los seguidores de esta música.

Aunado a lo anterior, ¿para qué sirve el aviso? Acorde a ello, el sello discográfico AMUSE define la función como:

*“Si tu lanzamiento incluye vocabulario explícito como lenguaje despectivo, insultos, referencias a drogas, a violencia, etc., **deberás marcarlo como Explícito en la app.**”<sup>67</sup>*

Si bien, la canción contiene términos explícitos, puedes agregar el Parental Advisory a fin de hacer del conocimiento de los oyentes de lo mismo, por lo que recaería en responsabilidad de este si desea escucharlo o no.

Desde mi punto de vista se pudiera relacionar este sello como una advertencia a adultos y padres de familia para estar alerta a lo que sus hijos pudiesen estar expuestos. Empero, esto no exime a los artistas de una sanción por referirse a lenguaje que hace referencia a la apología del delito, ya que, si bien este tipo penal es un medio para restringir a los mismos a fin de evitar incitar a diversas conductas, mediante una pena.

En conclusión, de lo anterior, no se busca en principio afectar el derecho constitucional de los cantautores al limitar su libertad, sino proteger el interés de los oyentes de evitar vivir en una sociedad que normaliza el narco y sus actos. Es una ponderación de derechos, en la cual el límite de la libertad creativa termina cuando esté encuadra en la apología del delito.

---

<sup>67</sup> AMUSE. “**Parental Advisory / explícito: Guía breve**”. México < <https://support.amuse.io/hc/es/articles/360000629058-Parental-Advisory-Expl%C3%ADcito-gu%C3%ADa-breve>> (Consulta: Septiembre 07, 2023).

## CONCLUSIÓN:

En este trabajo se realizaron diversas investigaciones a fin de concluir en las definiciones de la terminología a utilizar en esta tesis. Se determinaron los conceptos de derechos fundamentales, la libertad de expresión y la libertad creativa, siendo estos una parte importante del desarrollo de este trabajo, ya que se establecen los parámetros que estos derechos tienen o deben tener.

Así mismo, se determinó lo que es un narcocorrido, el cual se llegó a la conclusión que este es un subgénero proveniente del género musical: corrido. A su vez, este se subdivide en: corrido alterado y corridos tumbados. En esta misma línea, se estableció mediante un análisis, el auge que se ha obtenido mediante el paso del tiempo, a fin de precisar una comparación del uso de la libertad de expresión (libertad creativa). Por último, se determinó lo que es la delincuencia organizada y la apología del delito con fundamento en el Código Penal Federal.

Ahora bien, en el capítulo primero se conceptualizan los derechos fundamentales de forma general, que como bien sabemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un catálogo de los Derechos Humanos, los cuales estos tienen la finalidad de proteger la vida y dignidad humana de las personas. Uno de estos corresponde a la libertad de expresión, que establece que todos los individuos pueden opinar y hablar de lo que deseen sin que sean privados de su libertad o sancionados por lo mismo; la libertad creativa se puede considerar un tipo de libertad de expresión, ya que se relaciona con la aptitud de las personas para su manifestación cultural. Por lo que, se debe proteger y garantizar la difusión de las canciones, poemas, y cualquier otro tipo de expresión relacionado con la cultura.

Dentro del segundo capítulo se refiere a los narcocorridos. Como se mencionó previamente, el corrido es el género musical que está relacionado con la música regional mexicana; este tiene como finalidad el relato de un acontecimiento o la vida de una persona. Se convierte en narcocorrido (por su mero uso de terminología) cuando la inspiración del relato es de un narco, de alguna experiencia de ellos, de su vida, del uso de violencia y drogas, o de cómo fueron detenidos.

Se realizó una investigación y se llegó a una conclusión personal de los cantantes de narcocorridos más famosos, los cuales se enlistan. Así como el crecimiento que estos han

obtenido a lo largo del tiempo en la música regional mexicana, para determinar cómo la terminología utilizada en estas canciones es cada vez más explícita.

Del mismo modo, de forma social tiene un inmenso impacto, en especial (y de forma más preocupante) en los menores de edad, que se parte desde la vestimenta y los cortes de cabello hasta el suicidio de un menor por la obsesión que tenía por escuchar este género musical.

Pese a que esta música es creada por diversas personas, son las mismas que se ven perjudicadas por sus propios actos. En este mismo apartado de “impacto en la sociedad” se hace referencia a cómo el ser cantautor conlleva el peligro de su vida, por el apoyo y enaltecimiento de ciertos grupos delictivos y ciertos líderes. Se expusieron casos en los que se han amenazado y perdido la vida ciertos músicos por apoyar a grupos “contrarios”.

En el tercer capítulo, se hace mención de la apología del delito y como este se utiliza para hacer referencia a la delincuencia organizada. En principio se conceptualiza la delincuencia organizada y cuáles son las organizaciones más importantes en México, esto es relevante porque pese a que existen varios grupos, la mayoría de los narcocorridos hacen referencia al Cartel de Sinaloa, a el Chapo Guzmán, sus hijos, y al Sr. Mayo Zambada.

En este capítulo también se hace referencia a las restricciones estatales que se han intentado establecer a lo largo de la República Mexicana. En diversos estados se prohibió mediante decretos de los gobernadores de cada entidad, para evitar la difusión de música que hiciera referencia a la apología del delito, ya sea en conciertos, en lugares donde vendan bebidas alcohólicas y en los medios de transporte.

Por último, en el capítulo cuatro se determina una conclusión personal, la cual se divide en dos vertientes. La primera es la razón por la cual se debe de considerar apología del delito y no libertad creativa, esto se hace mediante el encuadramiento de la creación de la música y el delito.

La segunda es, como pudiere evitarse encuadrar en este delito. Es necesario determinar si se puede considerar como censura o como parámetros a fin de que se evite la difusión de este subgénero musical.

Como principal aportación dentro de este trabajo, se puede considerar que esta investigación determina que existe un conflicto inmenso entre la libertad de expresión y la apología del delito. Ya que, en principio los derechos fundamentales se buscan proteger a toda costa; sin embargo, se deben de colocar ciertos límites al mismo, a fin de evitar un perjuicio a la sociedad en general. La composición de estas canciones las damos por hecho (se normaliza) muchas veces, y claro, esto sucede por la difusión constante en radio, TV, y plataformas digitales; sin embargo, si realmente se escucha lo que aportan, no es más que apología.

Un conocimiento nuevo para el lector pudiera garantizar que es el auge que existe en el presente. Bien podemos saber que existe este género, pero ¿realmente sabíamos que tan famoso es? Ahora bien, por el contrario, un nuevo conocimiento para mí a lo largo de la investigación de la presente tesis es:

1. El apoyo mayoritario al cártel de Sinaloa.
2. El peligro que conlleva apoyar y ser cantante que enaltece a un grupo delictivo determinado.
3. Como los medios de difusión no determinan parámetros para reproducir las canciones.

En el curso de la investigación existieron diversos limitantes. Uno de ellos fue el poder establecer cuáles eran los requisitos para la publicidad de los narcocorridos en los medios de difusión. La ley no es clara, ni existe un procedimiento determinado por el cual se analice la letra de las canciones que se reproducen, por ejemplo, en la radio. Así como en las plataformas digitales, no se encontraron parámetros que censuren las canciones sino una vez que estén publicadas.

Así mismo, otro limitante fue lograr encontrar *per se* los decretos que hacen referencia a las prohibiciones de difusión de este género. Se logró localizar noticias que hacían referencia a ello, sin embargo, no se encontró en la práctica la aplicación de los mismos en las entidades federativas.

En el capítulo cuarto hace referencia a obtener parámetros para evitar la apología del delito; empero, uno de los desafíos para poder llegar a ello es principalmente la censura. En teoría, la libertad de expresión se ve afectada cuando existe censura, y se encuentra una línea delgada entre esta y los parámetros.

La finalidad de estos últimos no es privar de hacer valer el derecho de libertad creativa, sino más bien, evitar 2 puntos:

- a. La obtención de una sanción penal por el supuesto de apología del delito.
- b. El perjuicio de la sociedad a largo plazo, por romantizar la narcocultura.

Por lo que, realmente se debe de establecer la regulación en esta materia. Ya que existe una contraposición de derechos; la del cantautor a hacer valer su derecho y la del oyente que puede normalizar las conductas delictivas. Esto requiere de un análisis profundo para evitar la censura, pero también evitar un perjuicio a la sociedad.

El desarrollo de esta tesis lleva a realizarnos diversas cuestiones, tales como: ¿Podemos determinar que los corridos se limiten a ese género y no a narcocorridos? ¿Tendría el mismo auge en la sociedad? ¿El impacto de este subgénero proviene del morbo por el uso de la terminología de la narcocultura? ¿Será solo una fama momentánea y después olvidaremos el auge de esta música? Realmente, ¿se podrán establecer parámetros sin afectar la libertad de expresión? ¿Los cantantes en algún momento decidirán velar más por su vida en lugar de apoyar al crimen organizado? ¿En algún momento el poder legislativo establecerá la regulación correcta de la materia?

En fin, todas y cada una de estas cuestiones nos lleva a la conclusión que será cuestión de esperar hasta qué grado de afectación se llegará, y ver si posteriormente la necesidad de proteger a la sociedad implica la regulación del tema.

No se busca privar a las personas de utilizar su derecho constitucional para dirigirse a un público libremente. Cada uno, gracias a la Constitución Mexicana podemos ser libres. Sin embargo, es relevante traer a colación que, el derecho propio se limita cuando afectamos a un tercero y aún más, cuando afectamos a un gran porcentaje de la sociedad mexicana.

## BIBLIOGRAFÍA:

### DOCTRINA.

Aguilar, Antonio. “**El hijo desobediente**”. Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=dU-jYM1fikE>> (Consulta: Junio 12, 2023).

AMUSE. “**Parental Advisory / explícito: Guía breve**”. México <<https://support.amuse.io/hc/es/articles/360000629058-Parental-Advisory-Expl%C3%ADcito-gu%C3%ADa-breve>> (Consulta: Septiembre 07, 2023).

Ancajima, Jaime. “**Influencia de la música en los seres humanos**”. Piura, Perú: Agosto 14, 2020. Disponible en línea: **udep.edu.pe**, Opinión <<https://www.udep.edu.pe/hoy/2020/08/influencia-de-la-musica-en-los-seres-humanos/#:~:text=La%20m%C3%BAtica%20fortalece%20el%20aprendizaje,velocidad%20de%20las%20ondas%20cerebrales.>>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Apple Music México. “**Lleva tu música a Apple Music**”. Disponible en línea: Apple Music for artists. <<https://artists.apple.com/es-mx/support/1108-get-your-next-release-on-apple-music>> (Consulta: Agosto 15, 2023).

Barragán, Almudena. “**López Obrador, sobre los corridos tumbados: Nada de música buena ondata**”. México: Junio 26, 2023. Disponible en línea: **elpaís.com**, Nacional <<https://elpais.com/mexico/2023-06-26/lopez-obrador-critica-los-corridos-tumbados-por-exaltar-la-violencia-y-las-drogas-no-nos-vamos-a-quedar-callados.html>> (Consulta: Septiembre 07, 2023).

Bravo, Evelyn. “**Panther Bélico confirmó su salida de Grupo Arriesgado tras amenazas del CJNG**”. México: Abril 12, 2023. Disponible en línea: **infobae.com**, Entretenimiento <<https://www.infobae.com/mexico/2023/04/13/panther-belico-confirmo-su-salida-de-grupo-arriesgado-tras-amenazas-del-cjng/>> (Consulta: Agosto 25, 2023).

Calibre 50. “**Corrido de Juanito**”. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=pC7a27zE2fs>> (Consulta: Septiembre 10, 2023).

Cano, Natanael. “**El Drip**”. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=ehIm7sCUAVg>> (Consulta: Agosto 06, 2023).

Cañas Rodríguez, Galo. “**¿Qué son los ‘corridos tumbados’, género que canta Natanael Cano?**”. México: Marzo 28, 2023. Disponible en línea: **elfinanciero.com.mx**, Famosos. <<https://www.elfinanciero.com.mx/entretenimiento/2023/03/28/que-son-los-corridos-tumbados-genero-que-canta-natanael-cano/>> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

Comisión Nacional de Derechos Humanos. **¿Qué son los Derechos Humanos?**. Disponible en línea: Autor <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>> (Consulta: Agosto 30, 2023).

Cerda Lugo, Jesús. **Delincuencia Organizada**. 1ª ed. México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2000, pp. 22-24

**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa**. Poder Ejecutivo Estatal (Sinaloa). No. 052. Mayo 02, 2011. Disponible en: Gobierno del Estado de Sinaloa <<https://iip.congresosinaloa.gob.mx>> (Consulta: Agosto 28, 2023).

El Horizonte. “**¡Contexto! Te decimos qué es alucin en redes sociales!**”. México. Agosto 21, 2023. Disponible en línea: **elhorizonte.mx**, Salud <<https://www.elhorizonte.mx/salud/contexto-te-decimos-que-es-alucin-en-redes-sociales/4192837#:~:text=B%C3%A1sicamente%2C%20aluc%C3%ADn%20es%20un%20tipo,y%20hasta%20en%20la%20vestimenta.>> (Consulta: Mayo 03, 2023).

Equipo de Docunecta. **¿Qué son los metadatos?: Definición, tipos y ejemplo**. Disponible en línea: Autor <<https://www.docunecta.com/blog/que-son-los-metadatos#:~:text=Son%20los%20metadatos%20que%20sirven,entidad%20que%20lo%20ha%20publicado.>> (Consulta: Agosto 15, 2023).

Flores Estrada, Ana Karen. “**Narcocorridos: Los Cantos de Guerra**”. Marzo, 2017. Disponible en línea: Tlamatini. <<http://humanidades.uaemex.mx/tlamatini/wp-content/uploads/sites/7/2017/03/Narcocorridos.pdf>> (Consulta: Sept. 10, 2023).

Gómez Alcalá, Rodolfo Vidal. **La Ley como límite de los derechos fundamentales**. 1ª ed. México, Porrúa, 1997, pp. 5-6.  
Mora, Lalo. “**La Herencia del Cartel**”. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=K4ktnN8qnhw>> (Consulta: Mayo 01, 2023).

González Morales, Felipe. **Censura judicial y libertad de expresión: Sistema americano y derecho chileno**. Disponible en línea: Revista IIDH <<https://corteidh.or.cr/tablas/R08060-6.pdf>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Guerrero, Patricia. “**Multan en Chihuahua a Natanael Cano por apología del delito**”. México: Septiembre 27, 2023). Disponible en línea: **rollingstone.com**, Música <<https://es.rollingstone.com/multan-en-chihuahua-a-natanael-cano-por-apologia-del-delito/>> (Consulta: Septiembre 30, 2023).

Historia de Instagram, Cuenta: **@ernestobarajasoficial**. Marzo 24, 2023. Consultado Marzo 24, 2023).

Latia Intelligence. “**Mapa Criminal México**”. México: Enero, 2020. Disponible en línea: [latiaintelligence.com](http://latiaintelligence.com) <

<https://lantiaintelligence.com/storage/document/10/Mapa%20criminal%20de%20Me%CC%81xico,%202019-2020,%20versio%CC%81n%20ejecutiva,%20Lantia%20Intelligence.pdf>> (Consulta: Mayo 03, 2023).

López, Flavio. **“Los Derechos Humanos Culturales”**. 1ª ed. México. CNDH, 2016, p. 7. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. **Diccionario Español de Términos Literarios Internacionales**. 1ª ed. Disponible en línea: Autor <<http://www.proyectos.cchs.csic.es/detli/sites/default/files/Corrido.pdf>> (Consulta: Sept. 06, 2023).

LW, Marca. **"Compa ¿Qué le parece la Claudia Sheinbaum?" Canción estilo Peso Pluma para promover la candidatura 2024"**. México: Mayo 03, 2023. Disponible en línea: **marca.com**, Nacional <<https://www.marca.com/mx/actualidad/2023/05/04/6452f59fe2704e553a8b458b.html>> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

Orozco y Villa, Alejandro. **Los límites a la libertad de expresión en México**. 1ª ed. México, Porrúa, 2005.

Ortega, Juan Carlos. **“La Reina del Sur”: cuál es la historia detrás del famoso narcocorrido de los Tigres del Norte”**. México: Enero 19, 2022. Disponible en línea: **prensalibre.com**, Escenarios <<https://www.prensalibre.com/vida/escenario/la-reina-del-sur-cual-es-la-historia-detras-del-famoso-narcocorrido-de-los-tigres-del-norte/>> (Consulta: Septiembre 07, 2023).

Ortiz, Mariela. **De los Derechos Humanos y Garantías Individuales**. Disponible en línea: Mexican Consulting and Development <<http://www.mexicanconsulting.com/los-derechos-humanos-las-garantias-individuales/>> (Consulta: Septiembre 30, 2023).

Ovalle, Paola. **“Narco cultura genera indolencia y normalización de la violencia”**. Mexicali: Octubre 15, 2017. Disponible en línea: **elimparcial.com**, Noticias de Mexicali <<https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Narcocultura-genera-indolencia-y-normalizacion-de-la-violencia-20171015-0001.html>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Publicación de Instagram, cuenta: **@spotifymexico**, Junio 26, 2023. Disponible en línea: <<https://www.instagram.com/p/Ct-G2oGrpsu/>> (Consulta: Junio 26, 2023).

Publicación de Twitter. Cuenta: **@azucenau**, Azucena Uresti. Mayo 03, 2023. Disponible en línea: <<https://twitter.com/azucenau/status/1653976500960362497>> Consultado: Mayo 10, 2023.

Publicación de Twitter, Cuenta: **@J\_Fdz\_Menendez**, Jorge Fernández Menéndez. Junio 02, 2023. Disponible en línea: <[https://twitter.com/j\\_fdz\\_menendez/status/1664809620269932545?s=46](https://twitter.com/j_fdz_menendez/status/1664809620269932545?s=46)> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

Ramos, Kim. **“Cartel Jalisco Nueva Generación amenaza a Peso Pluma”**. México: Septiembre 12, 2023. Disponible en línea: **notibomba.com**, Nacional < <https://notibomba.com/cartel-jalisco-nueva-generacion-amenaza-a-peso-pluma/>> (Consulta: Septiembre 30, 2023).

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Disponible en línea: Autor < <https://dpej.rae.es/lema/apolog%C3%ADa>> (Consulta: 03 Septiembre, 2023).

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. 2022. Disponible en línea: Autor < <https://dle.rae.es/narcocorrido>> (Consulta: Sept. 06, 2023).

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua Española**. Disponible en línea: Autor < <https://www.rae.es/observatorio-de-palabras/influencer>> (Consulta: Agosto 29, 2023).

Rodríguez, B. **“Conalep de Coahuila prohíbe corte de cabello de Peso Pluma”**. México: Mayo 25, 2023. Disponible en línea: **excelsior.com.mx**, Nacional < <https://www.excelsior.com.mx/trending/conalep-de-coahuila-prohibe-corte-de-cabello-al-estilo-peso-pluma/1588841>> (Consulta: Mayo 25, 2023).

Rolling Stone. **“Grandes Artistas del Regional Mexicana”**. México: Enero 31, 2023. Disponible en línea: **es.rollingstone.com**, Famosos < <https://es.rollingstone.com/10-grandes-artistas-del-regional-mexicano/>> (Consulta: Mayo 03, 2023).

Rosas, Carlos. **“La SCJN retira prohibición de los sobre el crimen en Sinaloa”**. México: Febrero 15, 2023. Disponible en línea: **expansión.mx**, Nacional < <https://expansion.mx/nacional/2013/02/15/la-scn-retira-prohibicion-de-los-corridos-sobre-el-crimen-en-sinaloa>> (Consulta: Agosto 14, 2013).

SCJN. **Libertad de expresión y periodismo**. Disponible en línea: Cuadernos de jurisprudencia. < <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-01/CJ%20DH%201%20Libertad%20de%20expresion%20FINAL%20DIGITAL.pdf>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Sepúlveda, Abdiel. **“Peso Pluma: sus corridos tumbados "conquistan" los 2 primeros puestos en Top 50 Global de Spotify”**. México: Junio 03, 2023. Disponible en línea: **eluniversal.com.mx** Famosos < <https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/peso-pluma-sus-corridos-tumbados-conquistan-los-2-primeros-puestos-en-top-50-global-de-spotify/>> (Consulta: Junio 03, 2023).

Sol Quintana Roo. **“Cancelan conciertos por nueva disposición”**. Quintana Roo: Mayo 18, 2023. Disponible en línea: **solquintanaroo.mx**, Nacional < <https://solquintanaroo.mx/cancelan-conciertos-por-nueva-disposicion/>> (Consulta: Septiembre 06, 2023).

Spotify México. “**¿Cómo publicar música en Spotify?**”. Disponible en línea: Spotify for artists. <<https://support.spotify.com/mx/artists/article/getting-music-on-spotify/?ref=related>> (Consulta: Agosto 15, 2023).

Telemundo. “**Peso Pluma lanza mensaje tras suicidio de un niño que no lo dejarían escuchar sus canciones**”. México. Junio 06, 2023. Disponible en línea: [telemundo.com, Famosos](https://www.telemundo.com/shows/la-mesa-caliente/famosos/peso-pluma-lanza-mensaje-tras-suicidio-de-un-nino-que-no-lo-dejarian-e-rcna88027) < <https://www.telemundo.com/shows/la-mesa-caliente/famosos/peso-pluma-lanza-mensaje-tras-suicidio-de-un-nino-que-no-lo-dejarian-e-rcna88027>> (Consulta: Julio 01, 2023).

Valdez Cárdenas, Javier. “**Invalida la Corte la prohibición de narcocorridos en Sinaloa**”. México: Febrero 16, 2013. Disponible en línea: [jornada.com.mx, Política](https://www.jornada.com.mx/2013/02/16/politica/008n1pol) < <https://www.jornada.com.mx/2013/02/16/politica/008n1pol>> (Consulta: Agosto 14, 2023).

Marca Registrada. “**Hoy Todo Cambio**”. Disponible en línea: < <https://www.youtube.com/watch?v=o54dcB3HDoE>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

Mata, Haniel. “**Adiós a los narcocorridos en el transporte público: esta iniciativa busca prohibirlos en CDMX**”. México: Marzo 31, 2023. Disponible en línea: [heraldodemexico.com.mx, Nacional](https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/31/adios-los-narcocorridos-en-el-transporte-publico-esta-iniciativa-busca-prohibirlos-en-cdmx-493648.html) < <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/31/adios-los-narcocorridos-en-el-transporte-publico-esta-iniciativa-busca-prohibirlos-en-cdmx-493648.html>> (Consulta: Agosto 29, 2023).

Milenio. “**Los 'buchones' y 'buchonas', origen de un término asociado a la narcocultura**”. Ciudad de México. Diciembre 20, 2023. Disponible en línea: [milenio.com, Cultura](https://www.milenio.com/cultura/por-que-les-dicen-buchones-buchonas-relacion-con-narcocultura) < <https://www.milenio.com/cultura/por-que-les-dicen-buchones-buchonas-relacion-con-narcocultura>> (Consulta: Mayo 03, 2023).

Milenio. “**¡Pura 'Doble P'! Peso Pluma supera a oyentes de Adele en Spotify; escala a nivel global**”. México: Julio 11, 2023. Disponible en línea: [milenio.com, Cultura](https://www.milenio.com/espectaculos/musica/peso-pluma-supera-a-oyentes-de-adele-en-spotify) < <https://www.milenio.com/espectaculos/musica/peso-pluma-supera-a-oyentes-de-adele-en-spotify>> (Consulta: Agosto 21, 2023).

Mondaca Cota, Anajilda. “**Los narcocorridos, expresiones culturales de violencia**”. Culiacán: Diciembre 16, 2018. Disponible en línea: [hemisphericinstitute.org, Nacional](https://hemisphericinstitute.org/es/emisferica-82/mondaca.html#:~:text=En%202009%2C%20aparece%20una%20nueva,ambientes%20y%20sucsesos%20del%20narcotr%C3%A1fico.) < <https://hemisphericinstitute.org/es/emisferica-82/mondaca.html#:~:text=En%202009%2C%20aparece%20una%20nueva,ambientes%20y%20sucsesos%20del%20narcotr%C3%A1fico.>> (Consulta: Mayo 03, 2023).

Montenegro, Alejandro. “**Coahuila no aplica decreto que prohíbe narcocorridos en el Estado**”. México: Noviembre 18, 2016. Disponible en línea: [vanguardia.com.mx, Saltillo](https://vanguardia.com.mx/coahuila/saltillo/no-aplica-coahuila-decreto-para-prohibir-narcocorridos-LMVG3266827). < <https://vanguardia.com.mx/coahuila/saltillo/no-aplica-coahuila-decreto-para-prohibir-narcocorridos-LMVG3266827>> (Consulta: Agosto 29, 2023).

Movimiento Alterado. “**Sanguinarios del M1**”. Disponible en: < <https://www.youtube.com/watch?v=WPKq5RCcnTE>> (Consulta: Agosto 06, 2023).

## LEGISLACIÓN.

**Código Penal Federal.** (P.O. Agosto 14, 1931/Mayo 05, 2023).

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (Promulgación: Feb. 5, 1917/Junio 06, 2023).

**Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** (P.O. Julio 14, 2014/Mayo 20, 2021)

**Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas en Sinaloa.** (P.O. Decreto 501/Dic. 22, 2017).

## JURISPRUDENCIA.

**“ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA.** Tesis aislada. Amparo directo. Tribunal Colegiado de Circuito. Clave I.3o.C.7 CS. (SJF: 10ª época, T IV, Ene. 2022, p. 2943). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024055>> Registro: 2024055. (Consulta: Agost. 31, 2023).

**“CENSURA PREVIA. ESTÁ PROHIBIDA POR LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS COMO RESTRICCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA INFORMACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A MENOS DE QUE SE ACTUALICE LA EXCEPCIÓN CONTENIDA EN SU ARTÍCULO 13, NUMERAL 4.** Tesis aislada. Queja. Tribunal Colegiado de Circuito. Clave I.4o.A.13 K. (SJF: 10ª época, T II, Feb., 2013, p. 1329). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002720>> Registro 2002720. (Consulta: Agost. 31, 2023).

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SUS LIMITES.** Jurisprudencia. Acción de inconstitucionalidad. Pleno. Clave P. /J. 26/2007. (SJF: 9ª época, T XXV, Mayo, 2007, p. 1523). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172476>> (Consulta: Agosto 31, 2023).

**Provocación a la Comisión de un Delito (Legislación del estado de Puebla).** Tesis Aislada. Amparo en revisión. Tribunal Colegiado de Circuito. Clave: VI. “o. 218 P. (SJF: 9ª época, T VIII, Oct. 1998, p. 1188). Disponible en línea: SCJN <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195257>> (Consulta: Agosto 23, 2023).